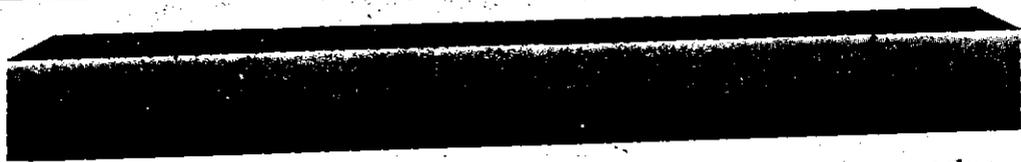




# Boletín Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS



Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021  
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 30 de Julio de 2008 No. 106

## INDICE

Publicaciones Estatales:		Página
Pub. No. 854-A-2008	Porcentaje de Recargo Estatal aplicable para el mes de Agosto del año 2008.	2
Pub. No. 855-A-2008	Reglamento para el Otorgamiento de Préstamos del ISSTECH	2
Pub. No. 856-A-2008	Relación de Peritos Valuadores con Registro ante la Secretaría de Hacienda, revalidados para el Ejercicio Fiscal 2008.	17
Pub. No. 857-A-2008	Acuerdo número MJE/005/2008, por el que se determina desaparecer el Centro Administrativo de Justicia número 3 «La Gloria» y en su lugar se crean dos mesas de trámite adscritas al Centro Administrativo de Justicia número 6 «Terán» del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, en el Distrito Metropolitano.	22
Pub. No. 858-A-2008	Convocatoria de Licitación Pública Estatal número 011, formulada por la Secretaría de Infraestructura del Estado de Chiapas.	27
Pub. No. 859-A-2008	Lista de Afianzadoras con Adeudos al Erario Estatal dentro de la competencia territorial de la Sala Regional Chiapas-Tabasco del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.	33

Publicación No. 856-A-2008

Relación de Peritos Valuadores con Registro ante la Secretaría de Hacienda Revalidados para el Ejercicio Fiscal 2008.

NO.	NOMBRE DEL PERITO	NÚMERO REGISTRO	ESPECIALIDAD INMUEBLES	DOMICILIO	CIUDAD	TELÉFONO	FECHA DE REVALIDACIÓN	AGRUPACIÓN O INSTITUTO AL QUE ESTÁ AFILIADO
1	Arq. José Toledo Castillejos	SF/CH/PV/	Urbanos	5ª Calle Poniente Norte # 665-201	Tuxtla Gutiérrez	61-2-41-33; 61-2-51-37	22-Ene-08	Sociedad de Arquitectos Valuadores del Estado de Chiapas A. C.
2	Ing. Antonio Martínez Reyes	SF/CH/PV/	Urbanos y Rústicos	1ª Norte Poniente # 1208	Tuxtla Gutiérrez	61-2-25-63; 61-2-86-07	2 y 3 Ene-08	Colegio de Valuadores del Estado de Chiapas A. C.
3	Arq. Héctor Antonio Castellanos Rovelo	SF/CH/PV/	Urbanos y Rústicos	1ª Calle Sur Poniente # 35	Comitan de Domínguez	963-63-2-15-13	02-Ene-08	Colegio de Valuadores del Estado de Chiapas A. C.
4	Arq. Mariano Bravo Vaquero	SF/CH/PV/	Urbanos y Rústicos	1ª Norte # 15 Col. Centro	Tapachula	962-62-6-41-30	02-Ene-08	Instituto Mexicano de Valuación de Tapachula, A. C.
5	Arq. Mario Sánchez Ruiz	SF/CH/PV/	Urbanos y Rústicos	2ª Av. Norte # 85-A, Col. Centro	Tapachula	9626262509	4 y 15 Ene-08	Colegio de Especialistas en Valuación Profesional de Chiapas, A. C.
6	Arq. Hugo Esquivela Muñoz	SF/CH/PV/	Urbanos y Rústicos	2ª Av. Norte Poniente # 334-3	Tuxtla Gutiérrez	61-1-41-53	02-Ene-08	Sociedad de Arquitectos Valuadores del Estado de Chiapas, A. C.
7	Ing. José Antonio de Jesús Toranzo Elorza	SF/CH/PV/	Urbanos y Rústicos	19ª Calle Oriente # 43	Tapachula	962-62-8-66-61	16-Ene-08	Instituto Mexicano de Valuación de Tapachula, A. C.
8	Arq. José Anibal de la Cruz Bastillo	SF/CH/PV/	Urbanos y Rústicos	2ª Oriente Sur # 353-1	Tuxtla Gutiérrez	61-2-32-92	07-Ene-08	Sociedad de Arquitectos Valuadores del Estado de Chiapas A. C.
9	Ing. Jorge Alfredo Camacho Pascasio	SF/CH/PV/	Urbanos y Rústicos	2ª Calle Poniente Sur # 348	Tuxtla Gutiérrez	61-2-19-61	11-Ene-08	Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Chiapas
10	Ing. Jesús Alonso Huthoff Chavez	SF/CH/PV/	Urbanos y Rústicos	6ª Av. Norte # 68, alms	Tapachula	962-62-6-58-45	02-Ene-08	Colegio de Valuadores del Estado de Chiapas, A. C.
11	Arq. Ruben Chang Villalba	SF/CH/PV/	Ingeniería y Equipo	17ª Oriente # 17	Tapachula	962-62-6-46-09	03-Ene-08	Instituto Mexicano de Valuación de Tapachula, A. C.
12	Ing. Jaime B. de Alba Zermeño Zenteno	SF/CH/PV/	Urbanos y Rústicos	5ª Poniente Sur # 147	Tuxtla Gutiérrez	61-3-75-33	03-Ene-08	Colegio de Posgraduados en Valuación del Estado de Chiapas A. C.
13	Arq. Antonio Ramos Kumagay	SF/CH/PV/	Urbanos y Rústicos	Av. Juárez Norte # 13	Huixtla	864-64-2-00-96 Cel. 09646248748	08-Ene-08	Instituto Mexicano de Valuación de Tapachula, A. C.
14	Ing. Cesar Antonio Coutinho Gordillo	SF/CH/PV/	Urbanos	AV. Ciprés # 748 Fracc. Parque Moderno	Tuxtla Gutiérrez	61-1-31-94	07-Ene-08	Colegio de Valuadores del Estado de Chiapas, A. C.
15	Ing. Alfredo Gómez de León	SF/CH/PV/	Urbanos y Rústicos	Bvld. Dr. Belisario Domínguez # 5079	Tuxtla Gutiérrez	61-5-04-87	7 y 29 Ene-08	Colegio de Valuadores del Estado de Chiapas, A. C.
16	Arq. Isaura Camacho Pascasio	SF/CH/PV/	Urbanos y Rústicos	Av. Central Poniente # 1355	Tuxtla Gutiérrez	61-2-36-12 61-3-88-18 Cel. 04496171461	03-Ene-08	Colegio de Valuadores del Estado de Chiapas, A. C.
17	Ing. Carlos Alberto Villanueva Ardines	SF/CH/PV/	Urbanos	Bvld. Los Sabinos # 125 Fracc. Los Sabinos	Tuxtla Gutiérrez	60-2-27-34 17-5-00-54	07-Ene-08	Sociedad de Arquitectos Valuadores del Estado de Chiapas, A. C.
18	Ing. Rodolfo Mariano Suárez López	SF/CH/PV/	Urbanos y Rústicos	Av. del Dával # 7 Barrio de Guadalupe	San Cristóbal de las Casas	019676786146	04-Ene-08	Colegio de Valuadores del Estado de Chiapas, A. C.

19	Ing. José Cristóbal Palma Gómez	SF/CH/PV/034	Urbanos y Rústicos	Ignacio Comanfort # 1 altos Esq. Prohombreación Insurgentes, San Diego	San Cristóbal	96763-1-50-47 Cal. 0449871238157	10-Ene-08	Sociedad de Arquitectos Valuadores del Estado de Chiapas, A. C.
20	Ing. Héctor Humberto Esquivel Nájera	SF/CH/PV/038	Urbanos y Rústicos	3ª Av. Norte Poniente # 115-C	Tuxtla Gutiérrez	61-2-48-91	04-Ene-08	Colegio de Valuadores del Estado de Chiapas, A. C.
21	Ing. Roberto Alegría Kyano	SF/CH/PV/040	Urbanos y Rústicos	Callejón Belisario Domínguez # 27, Col. Centro	Tapachula	962-62-6-30-10	04-Ene-08	Colegio de Valuadores del Estado de Chiapas, A. C.
22	Arq. Antonio Cameacho Pascasio	SF/CH/PV/043	Urbanos	13ª Av. Norte Poniente # 1365	Tuxtla Gutiérrez	61-8-10-70	11-Ene-08	Colegio de Valuadores del Estado de Chiapas, A. C.
23	Arq. Amadeo Díaz Díaz	SF/CH/PV/044	Urbanos	4ª Calle Poniente Sur # 166 5ª piso	Tuxtla Gutiérrez	61-3-98-76	09-Ene-08	Sociedad de Arquitectos Valuadores, A. C.
24	Arq. Horacio Covatón Torres	SF/CH/PV/045	Urbanos y Rústicos	Río Coatan # 7, mza. 9, Colonia Informavil los Leguitos	Tuxtla Gutiérrez	60 2-04-80	20-Feb-08	Colegio de Valuadores del Estado de Chiapas, A. C.
25	Ing. Luis Ignacio Roldán Mondragón	SF/CH/PV/047	Urbanos y Rústicos	Priv. Laguna Iziscoo # 150 Fracc. Villa Iziscoo	Tuxtla Gutiérrez	60-2-04-30	07-Ene-08	Colegio de Valuadores del Estado de Chiapas, A. C.
26	Ing. Gustavo Rafael Aranda Hernández	SF/CH/PV/049	Urbanos	14ª Poniente Norte # 1212 Col. Mirador	Tuxtla Gutiérrez	616-11-27	22-Ene-08	Colegio de Valuadores del Estado de Chiapas, A. C.
27	Ing. Isidro Girón López	SF/CH/PV/053	Rústicos	16 de Septiembre # 97	Tonalá	(968)6630166	07-Ene-08	Colegio de Valuadores del Estado de Chiapas, A. C.
28	Ing. Rafael Gerardo Bejarano Bayoli	SF/CH/PV/054	Urbanos y Rústicos	15ª Oriente # 8, Col. Centro	Tapachula	01967 67 6-22-62, 01962 62 6-26-44	14-Ene-08	Instituto Mexicano de Valuación de Tapachula, A. C.
29	Ing. Jorge Zavala Arceola	SF/CH/PV/055	Urbanos y Rústicos	16ª Calle Sur # 754 Col. Xameipak	Tuxtla Gutiérrez	60-2-70-54	14-Ene-08	Colegio de Posgraduados en Valuación del Estado de Chiapas, A. C.
30	Arq. Julio César Carballo Ancheita	SF/CH/PV/056	Urbanos y Rústicos	Blvd. la Salle # 745, Fracc. La Salle	Tuxtla Gutiérrez	61-4-00-25	21-Ene-08	Sociedad de Arquitectos Valuadores del Estado de Chiapas, A. C.
31	Arq. Roberto Quintana Álvarez	SF/CH/PV/057	Urbanos y Rústicos	1ª Calle Sur Poniente # 22 Barrio Guadalupe	Comitán de Dominguez	963-63-2-22-31	02-Ene-08	Colegio de Valuadores del Estado de Chiapas, A. C.
32	Arq. José Luis Rojas Solís	SF/CH/PV/059	Urbanos y Rústicos	4ª Sur Poniente # 1234	Tuxtla Gutiérrez	61-3-44-94	03-Ene-08	Colegio de Valuadores del Estado de Chiapas, A. C.
33	Ing. José Luis Renoj López	SF/CH/PV/060	Urbanos y Rústicos	Calle Mangos # 60 Fracc. Laureles	Tapachula	962-62-6-01-85	04-Ene-08	Instituto Mexicano de Valuación de Tapachula, A. C.
34	Ing. Redi Domitlán González	SF/CH/PV/063	Urbanos y Rústicos	9ª Sur # 119	Tapachula	962-12-93-450	07-Ene-08	Instituto Mexicano de Valuación de Tapachula, A. C.
35	A.Z. Jorge Eduardo Balboa García Prieto	SF/CH/PV/065	Rústicos	Bhvd. Comitán # 192-B, Col. Mactezuma	Tuxtla Gutiérrez	60-2-59-50	09-Ene-08	Colegio de Posgraduados en Valuación del Estado de Chiapas, A. C.
36	Arq. Julio César Rosales Martínez	SF/CH/PV/066	Urbanos	19ª Poniente # 3 BIS	Tapachula	962-62-5-01-34	03-Ene-08	Sociedad de Arquitectos Valuadores A. C.

X-JMRP/A-ESE/CP-MEJ/D/1-TEG

37	Arq. Eli Manuel Ramos Alemán.	SF/CH/PV/067	Urbanos y Rústicos	Calle Ferrucerril Oriente #21-C.	Huixtla	964-64-2-16-28	02-Ene-08	Sociedad de Arquitectos Valuadores A. C.
38	Ing. Gerardo Navarro D'Amiano	SF/CH/PV/068	Urbanos y Rústicos	3ª Calle Oriente # 23-C	Tapachula	962-62-6-63-62	04-Ene-08	Instituto Mexicano de Valuación de Tapachula. A. C.
39	Ing. Pablo Gallardo Martínez	SF/CH/PV/069	Urbanos y Rústicos	Calle Miguel Hidalgo y Castilla Esp. Cuadrado A. Mohano	Ixtacomitán	932-32-3-90-83	03-Ene-08	Colegio de Ingenieros Agrónomos de México A. C.
40	Ing. Jorge Guadalupe Zavala García	SF/CH/PV/070	Urbanos y Rústicos	16ª Calle Poniente Sur # 754 Col. Xamalpak	Tuxtla Gutiérrez	60-2-70-54	17-Ene-08	Colegio de Posgraduados en Valuación del Estado de Chiapas, A. C.
41	Ing. José Luis Carrasco Rodríguez	SF/CH/PV/073	Urbanos y Rústicos	Av. Matamoros # 94 Col. Centro	Tonalá	966-66-3-13-33	03-Ene-08	Colegio de Valuadores del Estado de Chiapas, A. C.
42	Arq. Bersaín Gutiérrez Velásquez	SF/CH/PV/074	Urbanos	2ª Norte Oriente # 1074	Tuxtla Gutiérrez	61-2-45-44 Cel.962533308	04-Ene-08	Colegio de Valuadores del Estado de Chiapas, A. C.
43	Ing. Fidel Marcos Flores López	SF/CH/PV/075	Urbanos	Av. Benito Juárez # 177 Col. Bienestar Social	Tuxtla Gutiérrez	61-1-27-45 Cel.04498184625	02-Ene-08	Colegio de Valuadores del Estado de Chiapas, A. C.
44	Ing. Gabriel Grajales Canciro	SF/CH/PV/076	Urbanos y Rústicos	Av. Julián Grajales # 176	Chiapa de Corzo	61-6-01-05	02-Ene-08	Colegio de Valuadores del Estado de Chiapas, A. C.
45	Ing. Francisco Manuel Riveros Aragón	SF/CH/PV/077	Urbanos	Calle Frey Victor # 234, Fracc. Valle San Marcos	Tuxtla Gutiérrez	6383092	14-Ene-08	Colegio de Valuadores del Estado de Chiapas, A. C.
46	Ing. Joel Eli Mangullesmu Sánchez	SF/CH/PV/078	Urbanos	Prosa Jacinto del Valle # 688, Fracc. Palmas Electricistas	Tuxtla Gutiérrez	61-4-08-92 Cel.04498164089	09-Ene-08	Colegio de Valuadores del Estado de Chiapas, A. C.
47	Arq. Juan Carlos Salas Granados	SF/CH/PV/079	Urbanos	Av. Tulum # 50, Col. Maya	Tuxtla Gutiérrez	61-2-39-61, 61-4-75-72	04-Ene-08	Colegio de Valuadores del Estado de Chiapas, A. C.
48	Ing. Humberto Antonio Hidalgo Marina	SF/CH/PV/080	Urbanos y Rústicos	19ª Poniente Sur # 1087, Colonia Burocrática	Tuxtla Gutiérrez	60-2-65-91	02-Ene-08	Sociedad de Ingenieros Civiles Valuadores, A. C.
49	Ing. Jesús Gabriel Aguilar Sánchez	SF/CH/PV/082	Rústicos	Av. 20 de Noviembre # 506, Esp. con Río Negro, Col. Alibania alta	Tuxtla Gutiérrez	60 47213	11-Ene-08	Colegio de Posgraduados en Valuación del Estado de Chiapas A. C.
50	Arq. Ana María Yau Dorry	SF/CH/PV/084	Urbanos	6ª Poniente Sur # 1141, Col. Centro	Tuxtla Gutiérrez	61-3-49-09 Cel.961775776, 961847867	04-Ene-08	Colegio de Valuadores del Estado de Chiapas, A. C.
51	Ing. José Antonio Martínez Becerra	SF/CH/PV/086	Urbanos	Cir. Pichucalco y San Cristóbal # 4 Col. Muctezuma	Tuxtla Gutiérrez	61-2-26-63, 61-2-66-07, 60-0-06-84	03-Ene-08	Colegio de Valuadores del Estado de Chiapas, A. C.
52	Arq. Alberto Aguilar Aguilar	SF/CH/PV/087	Urbanos y Rústicos	Calle Itepec # 156, Fracc. San Fernando	Tuxtla Gutiérrez	65-6-88-12 Cel.961718350	3 y 4 Ene-08	Colegio de Valuadores del Estado de Chiapas, A. C.

A. JARRA / A. ESE / CP / MGJG / L. TES

53	Ing. Joaquín Esparzo González	SF/CH/PV/DB8	Rusticos	AV. Hidalgo S/n Plaza Chacamax local 3 planta baja	Palenque	916-34-8-85-30. 9163454231	10-Ene-08	Colegio de Valuadores del Estado de Chiapas. A. C.
54	Ing. José Alejandro Mijangos Robles	SF/CH/PV/DB8	Urbanos	Calle Luis Espinosa # 593 interior 204, Col. Los Manguitos	Tuxtla Gutiérrez	65-6-84-94	02-Ene-08	Colegio de Valuadores del Estado de Chiapas. A. C.
55	Arq. Carlos Martín Cautiño Rodríguez	SF/CH/PV/DB0	Urbanos	72ª Poniente Norte # 411 Col. Moctezuma	Tuxtla Gutiérrez	61-3-2074	22-Ene-08	Colegio de Valuadores del Estado de Chiapas. A. C.
56	Arq. Roberto Antamio Zúñiga Ortiz	SF/CH/PV/DB2	Urbanos	1ª Av. Poniente Sur # 33-A	Comité de Dominguez	963-63-2-71-11	03-Ene-08	Colegio de Valuadores del Estado de Chiapas. A. C.
57	Arq. José Alberto Gómez Conde	SF/CH/PV/DB4	Urbanos	Calle Central Poniente Benito Juárez # 52-B	Comité de Dominguez	963 10-2-51-33 Cel. 9631025193	02-Ene-08	Colegio de Valuadores del Estado de Chiapas. A. C.
58	Ing. Alejandro A. Ramos Burgueta	SF/CH/PV/DB5	Urbanos	Diag. Baja California # 79, Barrio de San Ramón	San Cristóbal de las Casas	967-67-8-58-16	04-Ene-08	Sociedad de Arquitectos Valuadores del Estado de Chiapas. A. C.
59	Arq. Mario A. Ojeda Mandujano	SF/CH/PV/DB8	Urbanos	65ª Av. Sur y 30 Calle Oriente Manzana 6 lote 1 Fracción Carmen y Maravillas	Tapachula	962-62-5-00-62	11-Ene-08	Colegio de Arquitectos e Ingenieros Valuadores del Soconusco A. C.
60	Ing. Enrique Solís García	SF/CH/PV/DB9	Urbanos	14ª Av. Norte # 16	Tapachula	044627397429	04-Ene-08	Colegio de Arquitectos e Ingenieros Valuadores del Soconusco A. C.
61	Ing. Jesús Armenta Gómez	SF/CH/PV/101	Urbanos	Calle José María Morales Oriente # 20	Huixtla	964 84-2-17-14 Cel. 9648248108	02-Ene-08	Colegio de Especialistas en Valuación Profesional de Chiapas A. C.
62	Ing. Alberto Román Bonilla Villanueva	SF/CH/PV/102	Urbanos	Calle Pirules # 77, Fracc. Los Laureles	Tapachula	962 62 6-09-71	15-Ene-08	Colegio de Arquitectos e Ingenieros Valuadores del Soconusco A. C.
63	Ing. Fernando Zarate Mújica	SF/CH/PV/104	Urbanos y Rusticos	4ª Calle Norte # 6	Arriaga	966-66-2-38-29 Cel. 966107331	30-Abr-08	Colegio de Valuadores de Puebla
64	Arq. Eduardo Rodolfo García Hermosilla	SF/CH/PV/105	Urbanos	3ª Av. Sur # 26-B	Tapachula	962-62-5-63-70	21-Ene-08	Colegio de Especialistas en Valuación Profesional de Chiapas A. C.
65	Ing. Miguel Ángel Salazar Ordoña	SF/CH/PV/106	Urbanos	17ª Oriente # 62-A interior 2 altos	Tapachula	9626287515	04-Ene-08	Colegio de Especialistas en Valuación Profesional de Chiapas. A. C.
66	Ing. Alejandro Enrique Pez Espinosa	SF/CH/PV/107	Urbanos	Calle Santa Ana # 459, Fracc. Campanario	Tuxtla Gutiérrez	61-5-65-08 Cel. 961823238	03-Ene-08	Colegio de Valuadores del Estado de Chiapas A. C.
67	Arq. Jorge Francisco Serrano Castellanos	SF/CH/PV/108	Urbanos	8ª Poniente Sur # 255-2	Tuxtla Gutiérrez	61-3-64-52	14-Ene-08	Colegio de Valuadores del Estado de Chiapas A. C.
68	Ing. Fernando Salinas Rodríguez	SF/CH/PV/109	Urbanos	3ª Calle Oriente # 72, Col. Centro	Tapachula	962182976 Tel. y Fax 9626280163	08-Ene-08	Colegio de Especialistas en Valuación Profesional de Chiapas. A. C.

A. JIMÉNEZ / ESE/CP/MG/6/1/TEG

69	Arq. Procopio Pérez Brito	SF/CH/PV/110	Urbanos	Av. Hidalgo entre Vicente Guerrero y Francisco Mina. Plaza Chocoma. Local # 5	Palenque	(916)04910 Cel.9161099241	08-Ene-08	Colegio de Valuadores del Estado de Chiapas A. C.
70	Arq. José Alfredo Villagran Pinzon	SF/CH/PV/111	Urbanos	13ª Calle Oriente # 40 entre 7 y 9 Rte.	Tapachula	01662 62 5-75-30	21-Ene-08	Colegio de Especialistas en Valuación Profesional de Chiapas A. C.
71	Arq. Emmerin Molina Zenteno	SF/CH/PV/112	Urbanos	Calle Bolondrinas #289, Colonia Los Pajaros	Tuxtla Gutiérrez	61-4-09-92 Cel.9161380420	07-Ene-08	Colegio de Ingenieros Civiles de Chiapas
72	Arq. Juan Manuel Sánchez Álvarez	SF/CH/PV/113	Urbanos	7a. Poniente Sur # 248	Tuxtla Gutiérrez	61-4-63-97	16-Abr-08	Colegio de Postgraduados en Valuación del Estado de Chiapas A. C.
73	Arq. Isidro Comacho Culebro	SF/CH/PV/114	Urbanos	Av. Central Poniente # 1355	Tuxtla Gutiérrez	61-3-88-19 61-2-35-12	18-Abr-08	Colegio de Postgraduados en Valuación del Estado de Chiapas A. C.
74	Arq. José Antonio Tever Aguilar	SH/CH/PV/115	Urbanos	Av. Central Oriente # 214, 1er. Piso, Col. Centro.	Tuxtla Gutiérrez	671 99 23 044 951 17 09 23	09-Jun-08	Colegio de Postgraduados en Valuación del Estado de Chiapas A. C.

Nota: Esta lista esta actualizada hasta el 15 de Julio de 2008

A. JMRP/A. ESE/CP. MSJG/L. TES

**Publicaciones Estatales:**

**Publicación No. 854-A-2008**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas  
24 de Julio del 2008

En cumplimiento al Artículo 2º. de la Ley de Ingresos del Estado para el 2008, la Secretaría de Hacienda da a conocer los porcentajes de Recargos Estatales aplicables para el mes de Agosto del año 2008.

- 1.38    Tratándose de los casos de Mora.**
- 0.92    Tratándose de los casos de Plazo.**

---

**Publicación No. 855-A-2008**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

La H. Junta Directiva del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, en uso de las facultades que le confieren los artículos 138, fracción IX, y 146 Fracción V de su respectiva Ley; 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y

**Considerando**

Al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto número 131, publicado en el periódico oficial del Estado 34, de fecha 26 de agosto de 1981; siendo definida como la organización jurídica, técnica y administrativa encargada de proporcionar las prestaciones y beneficios de la seguridad social a los trabajadores del estado, así como, a los pensionistas y a los familiares derechohabientes de ambos, en los términos y condiciones que su propia ley establece.

Que una de las más sentidas demandas de los trabajadores y jubilados, derechohabientes a este Instituto, es contar con una vivienda digna y decorosa, que les brinde seguridad para el buen desarrollo en el ámbito familiar; así como también es menester señalar que en la actualidad se presentan necesidades económicas apremiantes que deben ser solventadas, por lo que el Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas tiene como obligación y compromiso social el otorgar préstamos hipotecarios y/o préstamos a corto plazo, en los términos que lo prevén los artículos 7, fracciones V y VI, 36 al 44, del Capítulo Quinto y del artículo 45 al 59, del Capítulo Sexto, del marco jurídico legal que rige a este Instituto.

El justo cumplimiento a lo estipulado por la propia Ley, con base a los artículos antes referidos, se hace necesario contar con una reglamentación que regule las condiciones del otorgamiento de las

prestaciones económicas, que permita el uso oportuno, racional y transparente de los recursos presupuestarios destinados a este rubro.

En ese contexto, la Honorable Junta Directiva del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, por disposición de su propia Ley, como máxima autoridad del Instituto, y en uso de sus facultades potestativas que le confiere el artículo 146, fracción V, aprobó mediante acuerdo número único de fecha 1ro. de abril de 2008, correspondiente a la 3ra. Sesión Extraordinaria de 2008, el presente Reglamento para el Otorgamiento de Préstamos:

Por los fundamentos y consideraciones antes previstos la H. Junta Directiva del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, tiene a bien aprobar el siguiente:

## Reglamento para el Otorgamiento de Préstamos

### Capítulo Primero Disposiciones Generales

**Artículo 1.-** El presente Reglamento es de observancia general para el ISSTECH, así como para los asegurados, jubilados y pensionados directos que soliciten el otorgamiento de préstamos a que tengan derecho, en cualquiera de las modalidades establecidas por el Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas. La aplicación del presente Reglamento compete al Instituto por conducto de la Subdirección de Prestaciones Socioeconómicas.

**Artículo 2.-** Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **La Ley.-** A la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas.
- II. **El Instituto.-** Al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas.
- III. **La Junta Directiva.-** A la H. Junta Directiva del ISSTECH.
- IV. **La Secretaría.-** A la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado.
- V. **Organismos Públicos del Ejecutivo.-** A las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Estatal.
- VI. **Asegurado.-** A todo servidor público del Gobierno del Estado que se afilia al Instituto.
- VII. **Jubilados.-** A los servidores públicos retirados con la edad jubilatoria que señala la Ley.
- VIII. **Pensionados Directos.-** A los pensionados que generan los derechos de la seguridad social ante el Instituto (Pensionados por vejez e invalidez por causas ajenas al desempeño de su cargo o empleo; o por riesgos del trabajo).
- IX. **Préstamos a Corto Plazo.-** A los recursos económicos otorgados en calidad de préstamo a los asegurados, jubilados y pensionados directos, distintos a los préstamos hipotecarios.
- X. **Préstamos Hipotecarios.-** A los recursos económicos otorgados a los asegurados y jubilados para la vivienda.

**Artículo 3.-** Para efectos de describir las prestaciones a que se refiere el presente Reglamento, éstas deberán ser las siguientes clasificaciones:

**I. Préstamos a Corto Plazo:**

**II. Préstamos Hipotecarios:**

- a). Para adquisición o construcción de viviendas que habite el asegurado.
- b). Para adquisición de terrenos en los que deberán construirse la habitación del asegurado.
- c). Para efectuar mejoras o reparación de las mismas.
- d). Para redención de gravámenes que soporte el inmueble o el pago de pasivos por los conceptos anteriores.

**Artículo 4.-** Las prestaciones deberán ser otorgadas por el Instituto a las personas físicas que a continuación se especifican:

- I. A los trabajadores de base que prestan sus servicios al Gobierno del Estado.
- II. A los trabajadores de los Organismos Públicos del Ejecutivo, que sean incorporados al régimen del Gobierno Estatal y que se especifique su afiliación por Ley, convenio o acuerdo, conforme a la Ley.
- III. A los jubilados y pensionados directos. Éstos podrán ser sujetos de crédito siempre que se apeguen a lo dispuesto por este Reglamento y a las condiciones que acuerde la Junta Directiva.
- IV. A los trabajadores de base y de confianza del propio Instituto.

**Artículo 5.-** La cuota que deberán cubrir los asegurados al Instituto para obtener las prestaciones mencionadas, será del 0.25% sobre el sueldo integrado.

Asimismo, el Gobierno del Estado, mediante los Organismos Públicos del Ejecutivo afiliados al Instituto; deberán aportar el 0.25% sobre el sueldo integrado del asegurado.

Estas mismas cuotas y aportaciones cubrirán además, el financiamiento de las prestaciones sociales.

**Capítulo Segundo  
De los Préstamos a Corto Plazo**

**Artículo 6.-** Los Préstamos a Corto Plazo podrán ser solicitados a través del Departamento de Prestaciones Económicas y la Oficina de Enlace Tapachula de este Instituto, así como por medio de los sindicatos respectivos de los trabajadores.

**Artículo 7.-** El monto máximo por préstamo que podrá ser solicitado por los asegurados, jubilados y pensionados directos, será hasta por el importe de cuatro meses del sueldo de cotización (Sueldo Integrado) del solicitante, sin que excedan los 26 salarios mínimos mensuales vigentes de la Zona Geográfica "A".

**Artículo 8.-** Los Préstamos a Corto Plazo deberán ser otorgados de acuerdo a las siguientes reglas:

- I. Suscribiendo el Título de Crédito correspondiente a favor del Instituto.
- II. A quienes hayan cubierto al Instituto, las cuotas y aportaciones a que se refiere este Reglamento, cuando menos por seis meses.

**Artículo 9.-** Los plazos fijados para liquidar los Préstamos a Corto Plazo son: de 24, 36, 48 y hasta 72 quincenas.

**Artículo 10.-** La tasa de interés que se aplicará a los préstamos en cada año, será la que resulte de la suma de la tasa promedio ponderada mensual del año anterior, de los intermediarios financieros que integran el FONDO ESTRATEGIA del fideicomiso, más el promedio mensual también del año anterior de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de 28 días autorizada y publicada por el Banco de México; sobre saldos insolutos, requiriéndose de la autorización de la H. Junta Directiva.

Para tal efecto, se sujetarán a los siguientes procedimientos y fórmulas:

La tasa promedio ponderada del rendimiento del fondo estrategia, se determina a través de las siguientes fórmulas:

- Suma del rendimiento mensual de cada uno de los intermediarios de los últimos doce meses, participantes del Fondo Estrategia y dividirlo entre 12 (meses):

$$PAIn = (\text{mes 1} + \text{mes 2} \dots \text{mes 12}) / 12$$

PAI = Promedio anual de intermediarios

- Suma del total de los promedios anuales de los Intermediarios del Fondo Estrategia

$$PS = (PAI 1 + PAI 2 + PAI n)$$

PS = Promedio simple

- Dividir el promedio anual de intermediarios entre el promedio simple y el resultado multiplicarlo por el promedio anual del mismo intermediario.

$$PPI = \left( \frac{PAI n}{PS} \right) PAI n$$

PPI = Promedio ponderado por intermediario

- Suma de los resultados de los promedios ponderados de cada uno de los intermediarios, da como resultado el promedio ponderado total del Fondo Estrategia de los últimos 12 meses.

$$PP = PPI 1 + PPI 2 + PPI n$$

TPP = Tasa promedio Ponderada del Fondo Estrategia

La tasa promedio de la TIIE de 28 días (TPTIIE) se determina a través de la siguiente fórmula:

- Suma del total de los promedios mensuales de la TIIE de 28 días

$$TPTIIE = (PMTIIE 1 + PMTIIE 2 + PMTIIE \dots 12)/12$$

TPTIIE = Tasa Promedio de la TIIE de 28 días

La tasa se registrará a estos préstamos a corto plazo será determinada por la siguiente fórmula:

$$TI = TPP + TPTIIE$$

TI = Tasa de Interés

La tasa de Interés que resulte de los procedimientos y las fórmulas citada, se harán del conocimiento de la Junta Directiva para su aprobación y autorización respectiva; y su aplicación correspondiente.

**Artículo 11.-** El Departamento de Prestaciones Económicas dispondrá de un Presupuesto anual autorizado por la Junta Directiva para otorgar este tipo de préstamo, calendarizando su emisión de acuerdo a las necesidades demandadas por los solicitantes.

**Artículo 12.-** Los Préstamos a Corto Plazo que sean concedidos, se cubrirán en abonos fijos quincenales mediante descuentos que apliquen en nómina de sueldos la Secretaría y demás Organismos Públicos del Ejecutivo que tengan trabajadores afiliados al Instituto. En el caso de los jubilados, pensionados directos y trabajadores del Instituto, el descuento se efectuará en la nómina de pago de los mismos.

**Artículo 13.-** Podrá renovarse un Préstamo a Corto Plazo que haya sido otorgado, en los términos que lo establece de la Ley.

**Artículo 14.-** Los Préstamos a Corto Plazo se harán de tal manera que los abonos para reintegrar la cantidad prestada y sus intereses, sumados a cualquier otro adeudo con el Instituto, no excedan del 50% del sueldo integrado del interesado, salvo autorización por escrito del asegurado, jubilado o pensionado directo.

**Artículo 15.-** Los asegurados contratados en sus dependencias como trabajadores de confianza y a lista de raya, podrán obtener préstamos a corto plazo conforme este Reglamento, si

cuentan con una antigüedad mínima de dos años y mediante las garantías que determine el Instituto, por medio de acuerdos generales que autorice la Junta Directiva.

**Artículo 16.-** Para que el asegurado, jubilado o pensionado directo, obtenga un préstamo a corto plazo, tendrá que cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Llenar la Solicitud-Pagaré que proporciona la Oficina de Préstamos, con todos los datos que en ésta se indiquen.
- II. Presentar fotocopia del último talón de cheque o comprobante de pago (Fotocopia de la nómina de sueldos o constancia de ingresos).
- III. Presentar fotocopia de la credencial de afiliación del Instituto.
- IV. Presentar fotocopia de comprobante de domicilio actual: recibo de luz, agua, teléfono, credencial de elector o constancia de residencia.

**Artículo 17.-** A partir de que el asegurado deje de prestar sus servicios; ya sea por suspensión temporal o definitiva de los efectos del nombramiento o renuncie; se le otorgará un plazo de espera máximo de doce meses; sin que cause intereses adicionales en las amortizaciones pactadas originalmente.

Si el asegurado ha dejado de prestar sus servicios por un período superior a doce meses, deberá hacer el pago de sus amortizaciones directamente al Instituto, con la concesión citada en el párrafo anterior.

Si no realiza los pagos, el adeudo a partir del término de la concesión, generará intereses sobre saldos insolutos que fijará la Junta Directiva y que no podrán ser inferiores a la tasa de interés anual aplicada en los préstamos a corto plazo.

**Artículo 18.-** Cuando el asegurado vuelva a prestar sus servicios a algún Organismo Público del Ejecutivo, el plazo de espera mencionado en el Artículo anterior, terminará con la cancelación de los pagos con una ampliación automática al plazo original del préstamo concedido.

### **Capítulo Tercero De los Préstamos Hipotecarios**

**Artículo 19.-** Los Préstamos Hipotecarios que proporciona el Instituto, tienen como finalidad coadyuvar a resolver el problema de vivienda de los asegurados y jubilados, siendo la Junta Directiva la que autoriza el techo financiero y el monto máximo de los préstamos, a los cuales deberán ajustarse los asegurados y jubilados, aún tratándose de préstamos mancomunados, sin que excedan los 210 salarios mínimos mensuales vigentes de la Zona Geográfica "A".

**Artículo 20.-** Las operaciones que realice el Instituto sobre los Préstamos Hipotecarios, se regirán bajo las siguientes bases:

- I. La enajenación de terrenos o Casas-Habitación, podrá hacerse por medio de contrato de mutuo con intereses y garantía hipotecaria a favor del Instituto y
- II. El asegurado o jubilado entrará en posesión del terreno o de la vivienda, a la firma del contrato respectivo.
- III. Pagados el capital e intereses, se liberará la hipoteca del bien inmueble.
- IV. Si el asegurado o jubilado hubiere pagado sus abonos con regularidad durante cinco años o más y se viere imposibilitado de continuar cubriéndolos, tendrá derecho a que el Instituto remate en pública subasta el inmueble y que del producto, una vez pagado el crédito insoluto, se le entregue el remanente.
- V. Si la imposibilidad del pago ocurre dentro de los cinco primeros años, el inmueble será dado en pago o devuelto en su caso al Instituto y rescindido el contrato de mutuo con intereses y garantía hipotecaria, solo se cobrará al asegurado o jubilado el importe de las rentas causadas durante el período de ocupación de la finca, a razón del 50% de los abonos efectuados, devolviéndose la diferencia.
- VI. Todo Préstamo Hipotecario se le aplicará una prima quincenal para constituir el Fondo de Garantía, que se hace mención en este Reglamento. La prima estará vigente durante todo el plazo que dure el crédito.

**Artículo 21.-** Los Préstamos Hipotecarios que se concedan se cubrirán en amortizaciones quincenales que incluirán capital, intereses y Fondo de Garantía.

A las amortizaciones quincenales de los préstamos, se les aplicarán un incremento equivalente al 50% del tanto por ciento del aumento observado en el salario mínimo de la región, registrado el año inmediato anterior. Asimismo, el incremento a las amortizaciones será aplicado directamente al capital, lo que reducirá el período de recuperación de los préstamos otorgados.

**Artículo 22.-** El plazo máximo para liquidar el Préstamo Hipotecario será de 15 años, pudiendo éste liquidarse en menos tiempo por las variaciones del salario mínimo, o si el asegurado o jubilado así lo solicita, previa liquidación del adeudo.

**Artículo 23.-** La tasa de interés aplicada a los Préstamos Hipotecarios, será el equivalente al promedio observado durante el año inmediato anterior, de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de 91 días, más 4.5 puntos.

En cualquier momento, la H. Junta Directa podrá modificar la tasa de interés aplicable a los Préstamos Hipotecarios, ante condiciones macroeconómicas desfavorables, con el fin de evitar la descapitalización del fondo de préstamos.

**Artículo 24.-** No se otorgará préstamo con garantía hipotecaria para la adquisición de Casa-Habitación, cuando ésta sea propiedad de un consanguíneo hasta el cuarto grado en línea directa, del

asegurado o jubilado solicitante, salvo los casos de excepción que autorice el Comité de Prestaciones Económicas previamente facultado por la Junta Directiva.

**Artículo 25.-** Los préstamos con garantía hipotecaria serán otorgados siempre y cuando se cumpla con los requisitos que establezca el presente Reglamento y el Manual de Procedimientos.

**Artículo 26.-** Por concepto de construcción de vivienda y/o mejoras, el Instituto programará las estimaciones que por avance de obra deba otorgar al asegurado o jubilado, iniciando con un anticipo que no podrá ser mayor del 50% del monto total del préstamo.

**Artículo 27.-** No podrá ser concedido un nuevo Préstamo Hipotecario, mientras permanezca insoluto el anterior.

**Artículo 28.-** El jubilado que no rebase los 55 años de edad podrá ser sujeto de los beneficios de este capítulo, siempre que cuente con la autorización del Comité de Prestaciones Económicas facultado por la Junta Directiva, bajo las siguientes condicionantes:

- I. La prima quincenal aplicada a un préstamo otorgado a un jubilado para constituir el Fondo de Garantía, será la que mediante acuerdo determine la Junta Directiva.
- II. El jubilado será sujeto del beneficio que establece la Ley, siempre y cuando se encuentre cubriendo en forma regular sus amortizaciones quincenales del préstamo.
- III. Si el jubilado dejara de cubrir las amortizaciones correspondientes, por incapacidad de pago, el Instituto actuará conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

**Artículo 29.-** Los abonos para el pago de los Préstamos Hipotecarios, que realicen los asegurados y/o jubilados, sumados a cualquier otro adeudo con el Instituto, no deben rebasar del 50% del sueldo o sueldos integrados; a excepción de aquellos que demuestren que perciben otros ingresos de manera permanente, y estos puedan ser computados para la autorización del préstamo.

**Artículo 30.-** Todo aquel asegurado o jubilado, que solicite Préstamo Hipotecario, tendrá que presentar en original y copia los requisitos personales siguientes:

- I. Solicitud debidamente requisitada, que para el efecto proporcione la Oficina de Préstamos.
- II. Credencial vigente de Afiliación al Instituto.
- III. Talón del último cheque de sueldo o constancia de ingreso expedida por la Dependencia o Entidad pagadora.
- IV. Formato de datos generales debidamente requisitado.
- V. Acta de nacimiento del solicitante, y en caso de estar casado bajo el régimen de sociedad conyugal, acta de nacimiento del cónyuge, con vigencia de expedición hasta de 1 año a la fecha de la solicitud.

- VI. Si el asegurado es casado, acta de matrimonio con vigencia de expedición hasta de 1 año a la fecha de la solicitud.
- VII. Autorización del cónyuge para contratar crédito hipotecario (sólo en caso de sociedad conyugal).
- VIII. Encuesta socioeconómica practicada por personal del Instituto.

**Artículo 31.-** Además de los requisitos señalados, tendrán que cumplir con los Requisitos Técnicos que para el efecto solicite la Oficina de Préstamos.

**Artículo 32.-** Se entiende como Requisitos Técnicos aquellos documentos o información que sobre el inmueble requiera el Instituto al solicitante en original y copia, para llevar a cabo la operación de trámite y otorgamiento de préstamo con garantía hipotecaria, siendo éstos los que a continuación se señalan:

**I. Para Compra de Vivienda**

- a). Escritura pública del inmueble.
- b). Certificado de libertad de gravamen vigente.
- c). Constancia de no propiedad, que haga constar que el asegurado o jubilado y su cónyuge no tienen propiedad a su nombre (el cónyuge sólo en caso de sociedad conyugal),
- d). Alineamiento y número oficial.
- e). Boleta del pago del impuesto predial del ejercicio fiscal en curso.
- f). Recibos de agua potable y energía eléctrica o contratos respectivos, con vigencia máxima de dos meses.
- g). Avalúo expedido por perito valuador.
- h). Cédula catastral.

**II. Para Compra de Terreno**

- a). Escritura pública del inmueble.
- b). Certificado de libertad de gravamen vigente.
- c). Constancia de no propiedad que haga constar que el asegurado o jubilado y su cónyuge no tienen propiedad a su nombre (el cónyuge sólo en caso de sociedad conyugal).
- d). Alineamiento y número oficial.
- e). Boleta del pago del impuesto predial del ejercicio fiscal en curso.

- f). Avalúo expedido por perito valuador.
- g). Cédula catastral.

**III. Para Construcción de Vivienda**

- a). Escritura pública del inmueble.
- b). Certificado de libertad de gravamen vigente.
- c). Alineamiento y número oficial.
- d). Boleta del pago del impuesto predial del ejercicio fiscal en curso.
- e). Licencia de construcción de la obra.
- f). Planos arquitectónicos de la construcción.
- g). Presupuesto de obra detallado.
- h). Especificaciones de obra.
- i). Contrato de obra.

**IV. Para Mejoras de Vivienda**

- a). Escritura pública del inmueble.
- b). Certificado de libertad de gravamen vigente.
- c). Alineamiento y número oficial.
- d). Boleta del pago del impuesto predial del ejercicio fiscal en curso.
- e). Recibos de agua potable y energía eléctrica o contratos respectivos, con vigencia máxima de dos meses.
- f). Licencia de construcción de la obra.
- g). Planos arquitectónicos de la construcción.
- h). Presupuesto de obra detallado.
- i). Especificaciones de obra.
- j). Contrato de obra.

**V. Para Pago de Pasivos**

- a). Contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria.
- b). Certificado de libertad de gravamen vigente.
- c). Documento oficial que acredite el adeudo que tiene el solicitante ante el banco.
- d). Poder notarial que acredite la personalidad del representante legal de la institución de crédito o de la persona moral que tenga a su favor el gravamen correspondiente.
- e). Datos generales del representante legal de la institución de crédito.
- f). Identificación con fotografía del representante legal de la institución de crédito.
- g). Boleta del pago del impuesto predial del ejercicio fiscal en curso.
- h). Avalúo expedido por perito valuador.
- i). Alineamiento y número oficial.

**Capítulo Cuarto  
De los Fondos de Garantía para Préstamos**

**Sección Primera  
De la Protección del Seguro de los Préstamos a Corto Plazo**

**Artículo 33.-** El Fondo de Garantía tiene como propósito absorber o liquidar los Préstamos a Corto Plazo que quedaren insolutos al fallecer el asegurado, jubilado y pensionado directo, o por incumplimiento del mismo por separación del servicio.

**Artículo 34.-** En caso de fallecimiento del asegurado, jubilado y pensionado directo deudor, la suma de protección que pagará el Fondo de Garantía al Fondo de Préstamos, será el saldo insoluto adeudado.

**Artículo 35.-** En caso de incobrabilidad, después del año de vencimiento del préstamo, la suma de protección que pagará el Fondo de Garantía al Fondo de Préstamos, será el saldo insoluto adeudado, menos el monto acumulado con las propias cuotas del asegurado, conforme a la Ley.

**Sección Segunda  
De la Protección del Seguro de los Préstamos Hipotecarios**

**Artículo 36.-** El Instituto constituirá un Fondo de Garantía, que tendrá por objeto liquidar el crédito por Préstamo Hipotecario que quedare insoluto al fallecer el asegurado o jubilado deudor del crédito.

**Artículo 37.-** En caso de fallecimiento, los familiares beneficiarios del asegurado o jubilado quedarán liberados de las obligaciones derivadas del Préstamo Hipotecario que quedare insoluto,

siempre y cuando el deudor se encuentre cubriendo sus amortizaciones quincenales del préstamo o el asegurado se encuentre en el plazo de espera a que se refiere la Ley.

**Artículo 38.-** La suma de protección que pagará el Fondo de Garantía al Fondo de Préstamos será el saldo insoluto adeudado.

### **Sección Tercera De las Primas del Fondo de Garantía**

**Artículo 39.-** Para el caso de Préstamos a Corto Plazo, el importe de la prima a pagar se determina mediante la aplicación del 1.00% sobre el monto total del préstamo otorgado. Esto conduce a la prima que, por una sola vez pagará el asegurado, jubilado y pensionado directo, descontándose automáticamente del crédito otorgado y quedará protegido por todo el plazo que dure el crédito.

**Artículo 40.-** Para el caso de Préstamos Hipotecarios, el importe de la prima quincenal por préstamo será el que por acuerdo determine la Junta Directiva.

**Artículo 41.-** En ningún caso habrá lugar a la devolución de las contribuciones que los acreditados hagan para constituir el Fondo de Garantía, ya sea de Préstamos a Corto Plazo o Hipotecarios.

### **Sección Cuarta De la Cancelación de Préstamos**

**Artículo 42.-** Cuando el deudor de un crédito fallezca, los interesados presentarán al Instituto la solicitud de cancelación del crédito o de la hipoteca en su caso, anexando original del certificado de defunción emitido por autoridad competente, para proceder de inmediato a la cancelación del saldo insoluto del préstamo, previo dictamen emitido por la Unidad Jurídica en los términos de la Ley y de este Reglamento.

**Artículo 43.-** Cuando el deudor de un crédito se hubiere presentado en mora, después de un año de vencimiento del crédito, se procederá a la cancelación del saldo insoluto del préstamo, en los términos de la Ley y de este Reglamento, sin embargo, quedará vigente el adeudo del crédito otorgado, debiendo en su caso abonar al Fondo de Garantía, las cantidades que se recuperen.

### **Sección Quinta De la Organización Financiera**

**Artículo 44.-** Tanto el Fondo de Garantía de Préstamos a Corto Plazo como de Préstamos Hipotecarios, serán manejados, financiera, contable y administrativamente en forma independiente uno del otro y de cualquier otra prestación o servicio que ofrezca el Instituto, invirtiendo estos recursos en instrumentos que garanticen la preservación de su valor, que den las mejores garantías en cuanto a su seguridad y que otorguen el más alto rendimiento.

**Artículo 45.-** Solo de manera excepcional, cuando uno de los Fondos de Garantía presente una carencia de liquidez, la Junta Directiva, a propuesta del Director General, podrá autorizar la

transferencia de recursos de un Fondo de Garantía a otro. Los Fondos de Garantía transferidos deberán registrarse como tales en la contabilidad.

**Artículo 46.-** La reserva técnica del Fondo de Garantía de los Préstamos a Corto Plazo e Hipotecarios se determinará y constituirá por separado de cualquier otro Fondo de Garantía, de acuerdo con el régimen financiero.

**Artículo 47.-** La valuación para determinar la suficiencia del Fondo de Garantía, se hará de manera conjunta con la valuación actuarial a que se refiere el Artículo 167 de la Ley.

**Artículo 48.-** El Instituto a través de la Subdirección de prestaciones socioeconómicas, llevará un archivo de información computarizado que permita conocer en cualquier momento los datos generales del deudor del crédito:

- I. Nombres y apellidos;
- II. Fecha de nacimiento;
- III. Fecha de contratación del crédito;
- IV. Nombres de sus beneficiarios al fallecimiento (sólo para Préstamos Hipotecarios);
- V. Importe de la renta quincenal de amortización del crédito;
- VI. Importe de la prima quincenal al Fondo de Garantía (sólo para Préstamos Hipotecarios);
- VII. Saldo inicial del crédito;
- VIII. Intereses devengados a la fecha;
- IX. Intereses por devengar desde este momento hasta la cancelación del crédito;
- X. Saldo insoluto del crédito a la fecha;
- XI. Saldo del Fondo de Garantía acumulado a la fecha;
- XII. Número de amortizaciones de rentas cubiertas al Instituto;
- XIII. Número de amortizaciones de rentas pendientes de cubrir al Instituto;
- XIV. Fecha de registro del primer pago de renta quincenal en mora y registros consecutivos en mora;
- XV. Fecha de la quincena 24 registrada en mora y envío de notificación a cobranza (sólo para Préstamos Hipotecarios);
- XVI. Fecha de registro de la quincena 24 registrada en mora, envío de notificación a cobranza y aplicación del saldo insoluto al Fondo de Garantía (sólo para Préstamos a Corto Plazo);

XVII. Fecha de registro del fallecimiento;

XVIII. Fecha de registro de la falta de pago (sólo para Préstamos a Corto Plazo);

XIX. Fecha de notificación de embargo al deudor (sólo para Préstamos Hipotecarios).

### **Sección Sexta De la Operación de los Fondos de Garantía**

**Artículo 49.-** Corresponderá a la Subdirección de Finanzas la inversión y administración de los Fondos de Garantía de préstamos.

**Artículo 50.-** El Fondo de Garantía de los préstamos se constituirá sumando al saldo mensual del Fondo de Garantía del mes anterior, los ingresos y egresos resultantes del mes en curso:

- i. Los ingresos corresponderán a las primas que cubran los deudores de los créditos más los rendimientos que produzcan los Fondos de Garantía invertidos, así como los recursos que se recuperen de los créditos incobrables que ya fueron saldados con el Fondo de Garantía;
- II. Los egresos comprenderán los gastos por cancelación de hipotecas a favor del Instituto por créditos incobrables; así como el pago de los saldos insolutos de los créditos por fallecimiento del deudor.
- III. Los egresos también comprenderán la cancelación de saldos insolutos de los Préstamos a Corto Plazo incobrables.

**Artículo 51.-** Quincenalmente, el Instituto informará a la Secretaría y demás Organismos Públicos del Ejecutivo, el monto de los descuentos que deben aplicar a los sueldos de los nuevos deudores de créditos, por concepto de las primas del Fondo de Garantía de Préstamos Hipotecarios. En lo que se refiere a trabajadores del propio Instituto, así como a los jubilados y pensionados directos, esta aplicación será realizada directamente por el Instituto.

**Artículo 52.-** Una vez efectuado el descuento de primas a los deudores de créditos y corroborado que es el correspondiente, se realizará su aplicación al Fondo de Garantía.

**Artículo 53.-** Cuando el asegurado deudor de un crédito fallezca, al recibir la Subdirección de Prestaciones Socioeconómicas el certificado de defunción, procederá de inmediato a verificar en los registros correspondientes, el saldo insoluto del Préstamo a Corto Plazo o Hipotecario que aparece en los registros informáticos del Departamento de Prestaciones Económicas y registros contables de la Subdirección de Finanzas, y solicitará a la Unidad Jurídica el dictamen correspondiente para la cancelación en su caso del saldo insoluto del crédito.

**Artículo 54.-** De los recursos del Fondo de Garantía, el Director General del Instituto, autorizará el pago correspondiente al Fondo de Préstamos, para la cancelación de los saldos insolutos de los

Préstamos a Corto Plazo o Hipotecarios. Con base en ello, la Unidad Jurídica procederá a la recuperación legal o a la liberación de la hipoteca si fuere el caso.

### Capítulo Quinto De las Responsabilidades

**Artículo 55.-** El incumplimiento a lo previsto en el presente ordenamiento, será motivo para fincar responsabilidades administrativas y económicas al funcionario o empleado que incurra en dichas faltas; conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas y demás legislación vigente.

**Artículo 56.-** Cuando la Subdirección de Prestaciones Socioeconómicas, determine que existe responsabilidad por parte de aquel asegurado, jubilado o pensionado directo, que haya sido beneficiado con préstamo hipotecario destinado a efectuar mejoras o reparación de la vivienda, y no haya dado el uso adecuado a los recursos económicos que le fueron otorgados, dará vista a la Unidad Jurídica del ISSTECH, con los antecedentes que corresponda, para que resuelva lo que a derecho proceda.

### Transitorios

**Artículo Primero.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Artículo Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo previsto en el presente Reglamento.

**Artículo Tercero.-** Los casos no previstos en este Reglamento y en los que se presente controversia en cuanto a su aplicación, serán resueltos por la Junta Directiva mediante acuerdos generales.

**Dado** en la sala de juntas del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; en la 3a. Sesión Extraordinaria de la H. Junta Directiva, del día 1ro. de abril del año 2008.

Los integrantes de la H. Junta Directiva: Lic. Guillermo Sauza Brindis, Secretario de Administración en representación del Gobernador del Estado y Presidente de la Junta Directiva.- Lic. Eduardo Chanona Solís, Subsecretario de Administración de Personal y representante del Secretario de Administración y Consejero.- C.P. Rafael Augusto Morales Ochoa, Director de Organismos y Empresas Públicas y Representante del Secretario de Finanzas y Consejero.- Lic. Francisco Díaz González, Director General del ISSTECH y Secretario Técnico.- Lic. Francisco Bedwell Jiménez, Subdirector General del ISSTECH y Consejero.- Profr. Jorge Hugo Marín Córdova, Representante de la Sección 40 del SNTE y Consejero.- C. Fredy Moreno Roque, Representante del Sindicato de la Burocracia Estatal y Consejero.- Rúbricas.

**Publicación No. 857-A-2008****Ministerio de Justicia del Estado**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Acuerdo No. MJE/005/2008**

Licenciado Amador Rodríguez Lozano, Ministro de Justicia del Estado, con las facultades que me confieren los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 13 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado, y

**Considerando**

Que el Decreto número 299 publicado en el Periódico Oficial número 050 del Gobierno del Estado, de fecha 28 de septiembre de 2007, mediante el cual se reforman y adicionan varios artículos a la Constitución local, creando el Ministerio de Justicia del Estado de Chiapas como un organismo público independiente, jerárquicamente subordinado al Gobernador del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Que la Carta Magna de nuestra Nación, en sus artículos 17 y 22, señala el derecho de los ciudadanos a que se les administre justicia pronta y expedita a través de tribunales que emitirán resoluciones de manera imparcial; destacando claramente que su servicio será gratuito y que la seguridad pública será una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y Municipios, en sus respectivas competencias y así mismo, establece que las acciones de las instituciones policiales se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

Que la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial número 054 del Estado, con fecha 24 de octubre de 2007, otorga al titular del Ministerio de Justicia la facultad para expedir y difundir acuerdos, circulares, manuales de organización y procedimientos conducentes al buen despacho de las funciones de la institución.

Que de acuerdo al compromiso que el Ejecutivo del Estado contrajo con la sociedad chiapaneca, el Ministerio de Justicia realiza tareas tendientes a la consolidación de políticas y procedimientos que permitan brindar de forma más eficiente el servicio público de procuración de justicia para el mejor desempeño y consolidación de la figura del ministerio público como garante de la legalidad en la entidad, consolidando el estado social y democrático que Chiapas merece, realizando tareas para el mejor desempeño de sus funciones, de forma sensible y orientada a la sociedad, cumpliendo debidamente con el objetivo para el que fue concebida.

Que atendiendo el compromiso plasmado en el Plan Estatal de Desarrollo "Chiapas Solidario" 2007 – 2012, para mejorar y profesionalizar las instituciones encargadas de brindar seguridad y procurar justicia, realiza esfuerzos por diseñar e implementar instrumentos novedosos para logara la solución de conflictos con el firme propósito de construir el porvenir desde un Chiapas Solidario, democrático y plural.

Que dentro de las políticas públicas que el Gobierno de Chiapas ha establecido como prioridad, se encuentra, sin lugar a dudas, el fortalecimiento al estado de derecho, el respeto a la legalidad y el garantizar la seguridad jurídica de los ciudadanos a través del establecimiento de un sistema de justicia que brinde y otorgue certidumbre legal a los actos del Estado con relación a las acciones y los bienes jurídicos de los gobernados.

Que de acuerdo a lo contenido en el citado plan referente a la Cultura de Paz, la demanda constante de la sociedad, resulta ser la materia penal, en su parte sustantiva y adjetiva, mismas que deben consagrar los elementos fundamentales de la organización individual y colectiva de la entidad, garantizar el sano ejercicio de los derechos fundamentales y permitir la convivencia pacífica de los chiapanecos.

Por tal virtud, el Ministerio de Justicia ha iniciado una profunda labor tendiente al perfeccionamiento de las estructuras en su interior, que permitan agilizar procedimientos en materia de procuración de justicia, dotando a los Centros Administrativos de herramientas para su mejor funcionamiento, con el fin de cumplir con la función primordial de la naturaleza de su creación, al mismo tiempo, que se da a la tarea de suprimir o reestructurar los órganos ineficaces o que no cumplen con el objetivo para el que fueron creados.

Que la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado de Chiapas, en su artículo 13 fracciones XXIV, faculta al titular del mismo para aprobar la creación de nuevas fiscalías del ministerio público por necesidades en el servicio, promoviendo de esta manera, una transformación integral que permita dar identidad y fortalecer a la institución del Ministerio Público en su quehacer cotidiano, mejorando así el servicio que presta a la sociedad, cumpliendo debidamente con el objeto para el que fue concebida, permitiendo agilizar procedimientos en materia de procuración de justicia, dotándolos de un mejor funcionamiento para que se cumpla con la tarea que se les ha asignado de manera primordial, la que radica en proteger los intereses colectivos e individuales contra toda violación a la norma penal que los tutela.

En tal orden de ideas, el Centro Administrativo de Justicia 3 "La Gloria", en su momento fue creado para satisfacer las necesidades del Sector Poniente y lugares aledaños a la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, zona en la que actualmente se encuentran concentradas la mayor cantidad de colonias y centros habitacionales mas grandes del municipio; sin embargo dicho Centro Administrativo de Justicia no logra alcanzar las metas estratégicas para justifica administrativamente su existencia.

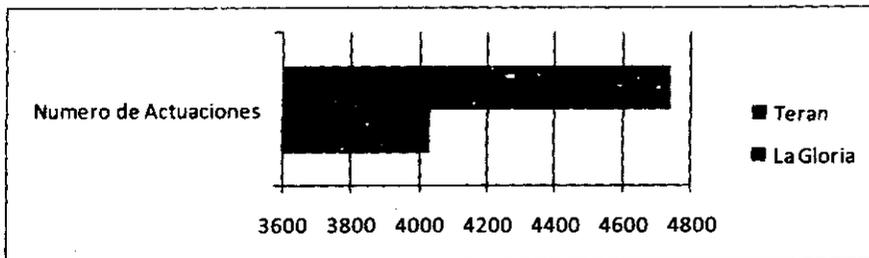
Se afirma lo anterior con base en los datos estadísticos obtenidos del Centro Administrativo de Justicia 3 "La Gloria", proporcionados por la Dirección General de Informática y Desarrollo Tecnológico, de la cual se advierte que durante el año 2007, recibió 229 Averiguaciones Previas y 667 Actas Administrativas; es decir, en promedio se iniciaron 19 Averiguaciones Previas por mes, equivalente a una indagatoria por cada dos días, lo que se traduce en la ineficacia en el cumplimiento del objeto para el cual fue creado, que comparado con el Centro Administrativo de Justicia 6 "Terán", que en demarcación territorial se ubica más próximo y durante el año 2007 inició 372 Averiguaciones Previas de 1,369 Actas Administrativas recibidas; es decir, iniciaron 31 Averiguaciones Previas al mes lo que se traduce en una Averiguación Previa al día, en tanto que se levantaron 114 Actas Administrativas al mes; lo que arroja un promedio diario de 3.8 actas. Los resultados del comparativo en una apreciación simple dejan

ver que el trabajo desarrollado por el Centro Administrativo 3 "La Gloria", queda por debajo de lo considerado para este.

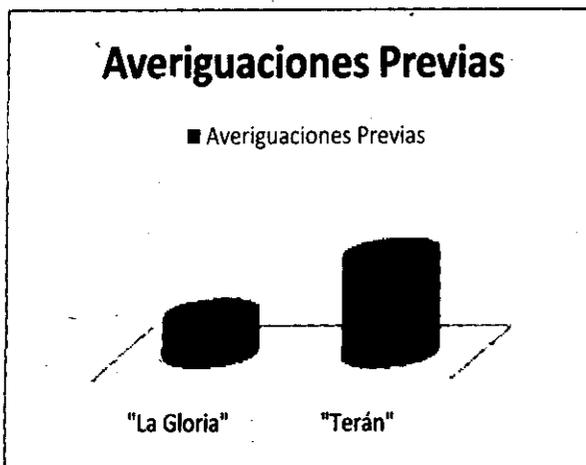
Por ello, la desaparición de dicho Centro Administrativo de Justicia encuentra sustento cuando de su actuación no satisface el combate frontal de la delincuencia en esa demarcación territorial, lo que no justifica su existencia.

Lo anterior puede advertirse de las gráficas de comparación en el trabajo desempeñado por los centros administrativos de justicia 3 "La Gloria" y 6 "Terán" referente a sus actuaciones, integración de averiguaciones previas e inicio de actas administrativas.

Centro Administrativo	Número de Actuaciones
Número 3 "La Gloria"	4,031
Número 6 "Terán"	4,737

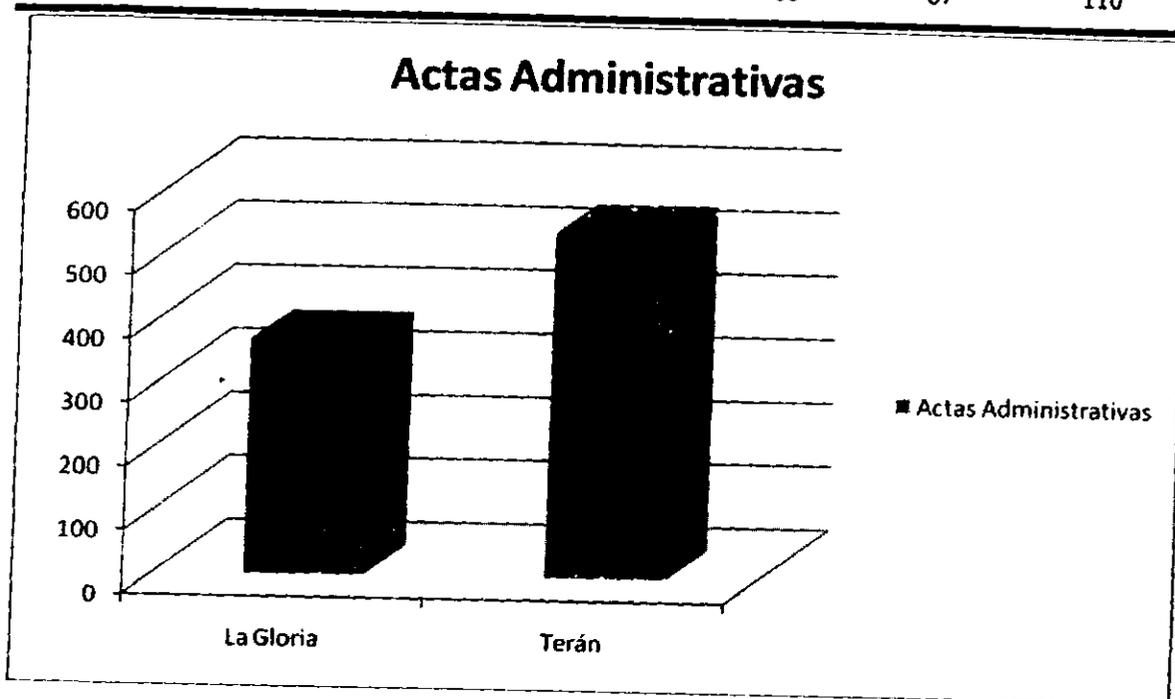


Centro Administrativo	Nov/07	Dic/07	Ene/08	Feb/08	Mar/08	Abril/08	Total
"La Gloria"	23	13	15	16	7	16	90
"Terán"	23	17	16	18	17	13	104



Centro Administrativo	Nov/07	Dic/07	Ene/08	Feb/08	Mar/08	Abril/08	Total
"La Gloria"	23	13	15	16	7	16	90
"Terán"	23	17	16	18	17	13	104

"La Gloria"	58	59	71	59	68	57	367
"Terán"	94	71	97	83	87	110	542



Consecuentemente, tomando en consideración que el trabajo desarrollado por el Centro Administrativo de Justicia 6 Terán, esta integrado por dos turnos, una mesa de trámite que receipta Averiguaciones Previas y Actas Administrativas iniciadas en ambos turnos del Centro Administrativo de Justicia 3 "La Gloria", situación esta, que provoca que el Centro Administrativo de Justicia 6 "Terán", tenga un alto índice de rezago de Averiguaciones Previas y en consecuencia, exista dilación y retraso en la integración de las indagatorias.

Así la escasa captación de servicio el Centro Administrativo de Justicia 3 "La Gloria" hace viable su clasificación de inoperante; tal y como se justifica con los datos estadísticos asentados anteriormente, por lo que, resulta procedente, a través de este instrumento normativo determinar su desaparición, y la procedencia de integrarlo al Centro Administrativo de Justicia 6 "Terán", pasando los turnos a constituirse en dos mesas de trámite que continuarán ubicadas en las oficinas en donde actualmente se encuentran; de tal forma, se logra que el Sector Poniente de la Ciudad Capital cuente con una atención con mayor infraestructura, capacidad y calidad en la prestación de los servicios que esta Institución brinda a la sociedad.

Por las anteriores consideraciones he tenido a bien expedir el siguiente:

**Acuerdo que determina desaparecer el Centro Administrativo de Justicia número 3 "La Gloria" y en su lugar se crean dos mesas de trámite adscritas al Centro Administrativo de Justicia número 6 "Terán" del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, en el Distrito Metropolitano.**

## Acuerdo

**Primero.-** Se acuerda la desaparición del Centro Administrativo de Justicia 3 "La Gloria", a efecto de que se integre y pase a formar parte del Centro Administrativo de Justicia 6 "Terán".

**Segundo.-** El personal, equipo y mobiliario del Centro Administrativo de Justicia 3 "La Gloria", se integra y formará parte del Centro Administrativo de Justicia 6 "Terán".

**Tercero.-** El Centro Administrativo de Justicia 6 "Terán" tendrá jurisdicción además, en el territorio demarcado para el Centro Administrativo de Justicia 3 "La Gloria".

**Cuarto.-** Se crean las mesas de trámite 2 A y 2 B, cuyos titulares serán nombrados por el Fiscal de Distrito Metropolitano en función de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia, y el domicilio de dichas mesas será el que ocupa el Centro Administrativo de Justicia 6 "Terán".

**Quinto.-** Toda la documentación, libros de Gobierno debidamente autorizados, Averiguaciones Previas, Actas Administrativas, mobiliario y equipo de cómputo, que actualmente se encuentran en el Centro Administrativo de Justicia 3 "La Gloria", pasará a formar parte del inventario del Centro Administrativo de Justicia 6 "Terán".

## Transitorios

**Primero.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.-** Publíquese y hágase del conocimiento del Fiscal Regional Metropolitano y Coordinador General de Administración y Finanzas, para los efectos de su inmediato cumplimiento.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 4 de Junio del año 2008.

Lic. Amador Rodríguez Lozano, Ministro de Justicia del Estado de Chiapas.- Rúbrica.

La suscrita Licenciada Mariela Pérez Pérez, Fiscal del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Especializada Jurídica Normativa del Ministerio de Justicia del Estado, con fundamento en el artículo 83 de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado; **Certifica y Hace Constar:** Que la presente copia consta de 10 (diez) fojas útiles fiel y exactas con el original que tuve a la vista del Acuerdo número MJE/005/2008, suscrito y firmado por el Lic. Amador Rodríguez Lozano, C. Ministro de Justicia del Estado de Chiapas; por lo que se extiende la presente en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los trece días del mes de junio del año dos mil ocho.- Doy fe.

Lic. Mariela Pérez Pérez, Fiscal del Ministerio Público.- Rúbrica.

**Publicación No. 858-A-2008**

**Secretaría de Infraestructura del Estado de Chiapas  
Subsecretaría Técnica**

**Convocatoria: 011**  
De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación y de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública**

Bases		Fecha de inicio de la licitación		Fecha de cierre de la licitación	
37096001-059-08	Costo en compranet: \$ 1,000.00 \$ 800.00	07/08/2008 09:00 horas	08/08/2008 09:00 horas	07/08/2008 09:00 horas	12/08/2008 09:00 horas
Descripción					
0	Conservación del camino: Betania-Soyatlán-Amatenango del valle, Tramo: Del km. 0+000 al km. 111+800, Subtramo: Del km. 36+000 al km. 111+800 (Tramos aislados), conservación del camino: Comitán-La Mesilla-Pujilic tramo: Del km. 0+000 al km. 57+100 (Tramo aislados).				
		25/08/2008		120	\$ 2,500,000.00

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Delegación I Centro, ubicada en Prolongación Lado Norte de la Unidad Administrativa (al costado izquierdo de la Escuela de Educación Física), Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Chiapas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la Delegación I Centro, ubicada en Prolongación Lado Norte de la Unidad Administrativa (al costado izquierdo de la Escuela de Educación Física), Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Chiapas.
- Ubicación de las obras: Chiapa de Corzo y Comitán de Domínguez., Chiapas.
- Requiriéndose contar con las siguientes especialidades: 101 y 103 del catálogo de especialidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado, dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

**Licitación Pública**

Bases		Fecha de inicio de la licitación		Fecha de cierre de la licitación	
37096001-060-08	Costo en compranet: \$ 1,000.00 \$ 800.00	07/08/2008 10:00 horas	08/08/2008 10:00 horas	07/08/2008 09:00 horas	12/08/2008 10:00 horas
Descripción					
0	Conservación del camino: Ocozocoautla-Domingo Chanona; Tramo: Del km. 0+000 al km. 30+000 (Tramos aislados); conservación del camino: Ocozocoautla-Domingo Chanona; tramo: Del km. 30+000 al km. 51+200 (Tramos aislados).				
		25/08/2008		120	\$ 2,500,000.00

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Delegación I Centro, ubicada en Prolongación Lado Norte de la Unidad Administrativa (al costado izquierdo de la Escuela de Educación Física), Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Chiapas
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la Delegación I Centro, ubicada en Prolongación Lado Norte de la Unidad Administrativa (al costado izquierdo de la Escuela de Educación Física), Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Chiapas.
- Ubicación de las obras: Ocozocoautla de Espinosa y Villaflores, Chiapas.
- Requiriéndose contar con las siguientes especialidades: 101 y 103, del catálogo de especialidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado, dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

**Licitación Pública**

Bases		Junta de Aclaraciones		Visita al lugar de los trabajos		Presentación de propuestas	
Código	Descripción	Fecha y hora	Fecha y hora	Fecha y hora	Fecha y hora	Fecha y hora	Fecha y hora
37096001-061-08	Costo en compranet: \$ 1,000.00 \$ 800.00	07/08/2008 09:00 horas	08/08/2008 09:00 horas	07/08/2008 09:00 horas	12/08/2008 11:00 horas		
Descripción		Plazo de ejecución		Plazo de ejecución		Plazo de ejecución	
0	Conservación del camino: Betania-Soyatitán-Amatenango del Valle, Tramo: Soyatitán-Amatenango del Valle, del km. 111+800 al km. 147+900 (Tramos aislados); conservación del camino: San Juan Chamula-Chenalhó-Paríelhó del km. 0+000 al km. 59+500 (Tramos aislados).	25/08/2008	90				\$ 2,000,000.00

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Delegación II Altos, ubicada en Prolongación Insurgentes No. 129 "A", local 16, Unidad Administrativa, San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la Delegación II Altos, ubicada en Prolongación Insurgentes No. 129 "A", local 16, Unidad Administrativa, San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.
- Ubicación de las obras: Amatenango del Valle y Chenalho, Chiapas.
- Requiriéndose contar con la siguiente especialidad: 101 y 103, del catálogo de especialidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado, dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 26, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

**Licitación Pública**

Bases		Junta de Aclaraciones		Visita al lugar de los trabajos		Presentación de propuestas	
Código	Descripción	Fecha y hora	Fecha y hora	Fecha y hora	Fecha y hora	Fecha y hora	Fecha y hora
37096001-062-08	Costo en compranet: \$ 1,000.00 \$ 800.00	07/08/2008 09:00 horas	08/08/2008 09:00 horas	07/08/2008 09:00 horas	12/08/2008 12:00 horas		
Descripción		Plazo de ejecución		Plazo de ejecución		Plazo de ejecución	
0	Conservación del camino: Frontera Comalapa-Chicomuselo, tramo: Del km. 0+000 al km. 23+200 (Tramos aislados) y conservación del camino: Francisco I. Madero-Río Blanco-Nvo. Pinar del Río, tramo del km. 0+000 al km. 15+000 (Tramos aislados).	25/08/2008	90				\$ 1,700,000.00

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Delegación III Fronteriza, ubicada en Calzada del Panteón S/N, Comitán, Chiapas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la Delegación III Fronteriza, ubicada en Calzada del Panteón S/N, Comitán, Chiapas.
- Ubicación de las obras: Frontera Comalapa y Las Margaritas, Chiapas.
- Requiriéndose contar con la siguiente especialidad: 101 y 103, del catálogo de especialidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado, dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 26, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

**Licitación Pública**

Bases		Plazo de ejecución	
37096001-063-08	Costo en compranet: \$ 1,000.00 \$ 800.00	07/08/2008 09:00 horas	12/08/2008 13:00 horas
Descripción		Plazo de ejecución	
0	Conservación del camino: Santa Isabel-Villaflores-Revolución Mexicana; tramo: Del km. 45+000 al km. 124+000 (Tramos aislados).	25/08/2008	120 \$ 3,500,000.00

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Delegación IV Frailesca, ubicada en 1ª. Norte Poniente No. 7, Colonia Centro, Villaflores, Chiapas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la Delegación IV Frailesca, ubicada en 1ª. Norte Poniente No. 7, Colonia Centro, Villaflores, Chiapas.
- Ubicación de la obra: Villaflores, Chiapas.
- Requiriéndose contar con la siguiente especialidad: 101 y 103, del catálogo de especialidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado, dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 26, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

**Licitación Pública**

Bases		Plazo de ejecución	
37096001-064-08	Costo en compranet: \$ 1,000.00 \$ 800.00	07/08/2008 10:00 horas	12/08/2008 14:00 horas
Descripción		Plazo de ejecución	
0	Conservación del camino: Las Limas-Revolución Mexicana-Valdivia; Tramo: Del km. 47+000 al km. 145-300 (Tramos aislados); conservación del camino: Perú-La Concordia-Ignacio Zaragoza; Tramo: Del km. 100+000 al km. 162+000 (Tramos aislados).	25/08/2008	90 \$ 1,900,000.00

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Delegación IV Frailesca, ubicada en 1ª. Norte Poniente No. 7, Colonia Centro, Villaflores, Chiapas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la Delegación IV Frailesca, ubicada en 1ª. Norte Poniente No. 7, Colonia Centro, Villaflores, Chiapas.
- Ubicación de las obras: Villa Corzo y La Concordia, Chiapas.
- Requiriéndose contar con la siguiente especialidad: 101 y 103 del catálogo de especialidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado, dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 26, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

**Licitación Pública**

Clave de la Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones apertura técnica-económica
37096001-065-08	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 800.00	08/08/2008 09:00 horas	07/08/2008 09:00 horas	13/08/2008 09:00 horas
Descripción General de la Obra				
0	Conservación del camino: Francisco I. Madero-Salto de Agua; tramo: Fco. I. Madero-Paso El Naranjo, del km. 0+000 al km. 36+200 (Tramos aislados).		Fecha de Inicio	Plazo de Ejecución
			25/08/2008	60
				Capital Contable Requerido \$ 750,000.00

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Delegación VI Selva, ubicada en Carretera Catazajá-Palenque entronque Carretero La Libertad, Palenque, Chiapas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la Delegación VI Selva, ubicada en Carretera Catazaja – Palenque entronque Carretero La Libertad, Palenque, Chiapas.
- Ubicación de la obra: Salto de Agua, Chiapas.
- Requiriéndose contar con la siguiente especialidad: 101 y 103, del catálogo de especialidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado, dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 26, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

**Licitación Pública**

Clave de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica-económica
37096001-066-08	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 800.00	08/08/2008 09:00 horas	07/08/2008 09:00 horas	13/08/2008 10:00 horas
Descripción General de la Obra				
0	Conservación del camino: Acapetahua-Embarcadero Las Garzas; tramo: Km. 0+000-km. 16+500 (Tramos aislados); conservación del camino: Escuintla-Acapetahua E.C. (Arriaga-Tapachula); tramo: Del km. 0+000 al km. 5+100 (Tramos aislados) y conservación del camino: Libramiento Sur de Tapachula; tramo: Km. 0+000-km. 16+400 (Tramos aislados).		Fecha de Inicio	Plazo de Ejecución
			25/08/2008	60
				Capital Contable Requerido \$ 1,000,000.00

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Delegación VIII Soconusco de la Secretaría de Infraestructura, ubicada en la Unidad Administrativa, Col. Las Palmas, Tapachula, Chiapas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la Delegación VIII, Soconusco de la Secretaría de Infraestructura, ubicada en la Unidad Administrativa, Col. Las Palmas, Tapachula, Chiapas..
- Ubicación de las obras: Acapetahua y Tapachula, Chiapas.
- Requiriéndose contar con la siguiente especialidad: 101 y 103, del catálogo de especialidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado, dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 26, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

**Licitación Pública**

Las Bases		Visita al lugar de los trabajos		Presentación de propuestas apertura de pliego de licitación	
37096001-067-08	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 800.00	08/08/2008 09:00 horas	07/08/2008 09:00 horas	13/08/2008 11:00 horas	
Descripción					
0	Conservación del camino: Boca del Cielo E.C. (Tonala-Puerto Arista); tramo: Del km. 0+000 all km. 19+500 (Tramos aislados) y conservación del camino: Ramal a La Polka E.C. (Ariaga-Tapachula); tramo: Del km. 0+000 al km. 5+000 (Tramos aislados).		25/08/2008	Plazo de Ejecución 120	Capital Contable Requerido \$ 1,900,000.00

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Delegación IX Istmo-Costa, ubicada en Calle del Amor No. 5 entre Av. De la Amistad y Av. Rayón, Col. del Valle, Tonalá, Chiapas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en a Delegación IX Istmo-Costa, ubicada en Calle del Amor No. 5 entre Av. De la Amistad y Av. Rayón, Col. del Valle, Tonalá, Chiapas.
- Ubicación de las obras: Tonalá, Chiapas.
- Requiriéndose contar con la siguiente especialidad: 101 y 103, del catálogo de especialidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado, dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 26, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

**Requisitos para las Licitaciones:**

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Unidad Administrativa, Edificio "A", Primer Piso Número s/n - s/n, Colonia Maya, C.P. 29047, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: 961 61 28096, los días de Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: En efectivo o cheque certificado a favor de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, este pago no es reembolsable. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.

- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnica-económica se efectuará en la Sala de Concursos de la Dirección de Concursos y Contratos, Unidad Administrativa, Edificio A, Primer Piso, Colonia Maya, C.P. 29047, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará para todas las licitaciones un anticipo por inicio de trabajos del: 30%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: La experiencia técnica se comprobará con documentación oficial en obras similares a los que se licitan en esta Convocatoria y la Capacidad Financiera se comprobará con el certificado de Registro de la Secretaría de la Contraloría del Estado 2008.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
  - 1.- Solicitud por escrito manifestando su deseo de participar en la Licitación
  - 2.- Presentar copia y original para cotejar del registro de contratista y la especialidad de la persona o de sus representante técnico actualizado según sea el caso, expedido por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Chiapas.
  - 3.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse dentro de los supuestos del Art. 43 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas
  - 4.- Acreditar la Capacidad Financiera con el Capital Contable mínimo indicado para la licitación.
  - 5.- Acreditar la experiencia técnica comprobándola con el Certificado de Registro de la Secretaría de la Contraloría del Estado 2008, contando con la especialidad solicitada en esta Licitación
  - 6.- Escrito por el que el proponente manifieste bajo protesta de decir verdad, estar al corriente en sus impuestos estatales y federales.
  - 7.- La falta de algunos de estos requisitos es motivo para no aceptar la inscripción, para esta convocatoria los planos serán entregados por la convocante en forma directa (Unidad Administrativa, Edificio "A", 1er. Piso, en el Departamento de Bases y Convocatorias de la Dirección de Concursos y Contratos, de la Subsecretaría Técnica de la Secretaría de Infraestructura).
- Para efectos de aclaración de carácter técnico del sistema Compranet, deberán comunicarse al centro de atención telefónica 01-800-00-148-00 de la Secretaría de la Función Pública.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en lo establecido en el Artículo 39 Fracción I; Sección Primera Apartado "A" Artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55; Apartado "B" Artículos 56, 57 y 58, Apartado "C" Artículos 59, 60, 61, 62 y 63; Apartado "D" Artículo 64; Apartado "E" Artículos 65 y 66, y Apartado "F" Artículos 67, 68 y 69 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas. La Secretaría con base en el análisis comparativo de las proposiciones y en su propio presupuesto emitirá un dictamen que servirá como base para el fallo, si resultare que dos o más proposiciones son solventes y satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la Secretaría, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones.
- Con fundamento a lo dispuesto en el Artículo 51, Fracción VIII, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Las condiciones de pago son: Mediante la Formulación de Estimaciones.

- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 29 de julio de 2008.

Ing. Ricardo Alberto Serrano Pino, Secretario.- Rúbrica.

**Publicación No. 859-A-2008**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Secretaría de Hacienda**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 453 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas y 169 del Reglamento del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; y con las facultades que me confieren los artículos 9 fracción X y 60 fracciones IX, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en relación con el artículo quinto transitorio, del decreto número 195, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 097, de fecha 05 de junio de 2008, por el que se reforman y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, en correlación con el artículo séptimo transitorio del decreto número 05, que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, publicado en el Periódico Oficial número 400 de fecha 07 de diciembre del 2006, se da a conocer el listado de:

**Afianzadoras con Adeudos al Erario Estatal dentro de la Competencia Territorial de la Sala Regional Chiapas-Tabasco del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.**

Afianzadora	Representante Legal	Fecha del Diario Oficial de la Federación
1.- Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V.	C. Javier del Toro Chevanier, y/o C. Teresa Hernández Vidal. Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 804, Colonia Magisterial, C.P. 29020, Villahermosa, Tabasco.	11 de febrero de 2005
2.- Fianzas Guardianas Inbursa, S.A.	C. Francisco Manuel Vázquez Celaya. Blvd. Belisario Domínguez No. 2940, Colonia Jardines de Tuxtla C.P. 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	11 de febrero de 2005

3.- Afianzadora Sofimex, S.A. C. Sebastián García Cordero  
3a. Poniente Sur No. 338,  
Colonia Centro, C.P. 29000,  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

22 de agosto de 2003

El presente listado surte sus efectos a partir al día siguiente de su publicación y tendrá una vigencia bimestral.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los dieciocho días del mes de julio del 2008.

Dr. Gabriel Enrique Bravo del Carpio, Procurador Fiscal.- Rúbrica.

---

---

**Avisos Judiciales y Generales:**

**Publicación No. 459-C-2008**

**Expediente número: 666/2006.**

**Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito  
Judicial de Tapachula, Chiapas**

**E d i c t o**

**C. María del Consuelo Pérdomo Cotoc.**

Donde se encuentre:

Por auto de 16 dieciséis de junio del año 2008, dos mil ocho, dictado en el expediente número 666/2006, relativo al **Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario**, promovido por **Manuel Aguirre Alejo**, en contra de **María del Consuelo Pérdomo Cotoc**; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121, Fracciones I y II, en relación con el 617, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se ordenó **Publicar Edictos**, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación de esta Ciudad, así como en los Estrados de éste Juzgado, emplazándose a la demandada **María del Consuelo Pérdomo Cotoc**, con las copias simples exhibidas y anexos, para que dentro del

término de **9 Nueve Días** contados a partir de la última publicación comparezca ante el local de este Juzgado y conteste la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo dentro de dicho término se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de listas de acuerdos que se publican en los Estrados de este Juzgado; quedando a su disposición en la Secretaría del conocimiento las copias simples de la demanda y documentos base de la acción.

Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas; junio 27 de 2008.

Atentamente

El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Alfredo Méndez Reyes.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

---

---

**Publicación No. 461-C-2008**

**Juzgado Segundo de lo Familiar  
Distrito Judicial de Tuxtla, Chiapas**

**E d i c t o**

**Óscar Cruz Camacho.**

Donde se encuentre:

En el expediente número 815/1993, relativo al **Incidente de Remoción del Cargo de Albacea**, promovido por **Hermila Gómez Pérez**, en su carácter de heredera, en contra de **María Natividad Cruz Camacho**, albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del extinto **Óscar Cruz Nieto**, la Juez del conocimiento con fecha 26 veintiseis de junio del año 2008, dos mil ocho, dictó un **Auto**, que textualmente dice:

Juzgado Segundo de lo Familiar.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 26 veintiséis de junio de 2008, dos mil ocho.

Por presentado el Licenciado Luis Eduardo Estrada Pinto, en su carácter de mandatario judicial de la actora incidentista, con su escrito recibido el día 24 veinticuatro de junio del año en curso, atento a su contenido, y como lo solicita se señalan las 13:00 trece horas del día 18 dieciocho de agosto de 2008, dos mil ocho, para que se lleve a cabo el desahogo de la Junta de Herederos en el presente juicio; asimismo, y por conducto del Actuario Judicial notifíqueseles personalmente a los herederos en el domicilio señalado en autos; la fecha y hora antes indicada, apercibidos que de no comparecer los ausentes serán representados por la Ministerio Público, de conformidad con el artículo 751, del Código de Procedimientos Civiles.

Ahora bien, y por cuanto el C. **Óscar Cruz Camacho**, fue notificado conforme a las formalidades establecidas por el artículo 121, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, deberá ser notificado mediante los edictos correspondientes, por 3 tres veces en forma

consecutiva, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad y lugares públicos de costumbre, expídase los edictos respectivos.

Dése vista a la Ministerio Público Adscrita, para que manifieste lo que a su representación social corresponda.- Notifíquese y Cúmplase.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 27 veintisiete de junio del año 2008, dos mil ocho.- Doy fe.

La Primera Secretaria de Acuerdos, Lic. Magda Lorena Flores López.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

**Publicación No. 462-C-2008**

**Inmobiliaria Soconusco, S.A. de C.V.  
Acuerdo de Reducción de Capital Social**

Con fundamento en lo establecido por el artículo 9°, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica el acuerdo de reducción de capital social de la sociedad denominada **Inmobiliaria Soconusco, S.A. de C.V.** adoptado mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 15 de Julio de 2007, en la que se resolvió efectuar un reembolso de capital de \$10'146,289.00 (Diez millones, ciento cuarenta y seis mil, doscientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), reduciendo con esto el capital social de la compañía de \$ 37'385,000.00 (Treinta y siete millones, trescientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), a \$ 27'238,711.00 (Veintisiete millones, doscientos treinta y ocho mil, setecientos once pesos 00/100 M.N.), a la parte variable.

Asimismo, se resolvió llevar a cabo el pago del reembolso del capital social en beneficio de todos los accionistas en proporción a su

tenencia accionaria, conforme el flujo de la Sociedad lo permita.

Ing. Sergio Herrera David, Apoderado Legal.-  
Rúbrica.

Tapachula, Chiapas; 15 de julio de 2007.

Tercera y Última Publicación

**Publicación No. 463-C-2008**

**Edictos**

Al público en general se les hace saber: que en el Expediente Civil número 574/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil de Otorgamiento de Escritura, promovido por Raúl del Pino Burguete.- recayó un acuerdo que literalmente dice: Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cintalapa, Chiapas a 23 veintitrés de octubre del año 2006 Dos Mil Seis.

Por presentado Raúl del Pino Burguete, con su escrito fechado el diecisiete y recibido el dieciocho de octubre del año en curso, al que adjunta: un recibo por la cantidad de diez millones ciento sesenta y dos mil pesos de fecha 30 treinta de abril del año 1988, contrato de compraventa número veinte de fecha 23 de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio M. Cal y Mayor Gutiérrez, contrato de compraventa de fecha veinticinco de julio del año mil novecientos cincuenta y seis, celebrada en la población de Mapastepec, Chiapas, poder amplio a favor del señor Efraín Escobar de fecha 4 de marzo del año 1958, solicitud de certificado de libertad o gravamen de fecha 17 de marzo del año 1958, y certificación del delegado del Registro público de la Propiedad y de comercio de este distrito judicial de fecha 2 de diciembre del año 1986, Por medio del cual en la vía Ordinaria Civil, demanda la Acción de Otorgamiento de Escritura, de Pedro

Joaquín Maza Ramos, con domicilio ubicado en la 2ª, Segunda oriente sur número 207, de esta Ciudad de Cintalapa, Chiapas; de quien reclama las prestaciones señaladas en los incisos a y b, de su escrito de cuenta.

Al efecto, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 574/2006, dese aviso de inicio a la Superioridad mediante la estadística mensual correspondiente.

Con apoyo en los artículos 158, fracción XII y 268 y 269 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se admite la demanda en la vía ordinaria Civil, se ordena a la Actuaría judicial, corra traslado y emplace al demandado Pedro Joaquín Maza Ramos, con domicilio en la 2ª, Segunda oriente sur número 207, de esta Ciudad de Cintalapa, Chiapas; para que dentro del término de 09 nueve días, contados a partir del siguiente en que quede legalmente notificado, conteste la demanda instaurada en su contra, ofrezca pruebas, oponga excepciones y defensa que tuviera que hacer valer, señalando domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta ciudad con el apercibimiento de no hacerlo se les tendrá por presumiblemente confeso de los hechos propios que dejen de contestar y las notificaciones subsecuentes que surjan en el procedimiento aun las de carácter personal les surtirán efectos mediante lista de acuerdos que se publican diariamente en los estrados de este Juzgado.

Téngase por ofrecidas las pruebas que señala el promovente en su escrito de cuenta las cuales serán tomadas en consideraciones en el momento procesal oportuno, en términos del artículo 298 del Código de procedimientos Civiles Vigentes en el estado, mismo que se mandan a resguardar en la caja de seguridad del Juzgado para que sea extraído en su momento procesal oportuno.

Se tiene como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en la cuarta sur

ponente número 34 de esta Ciudad y por autorizados para el mismo fin a los CC. Andrés Arnulfo Rodríguez Zárate y Lucía Castellanos Gallegos y por cuanto designa al Licenciado Francisco Moguel Cortazar como abogado patrono, dígamele que deberá de comparecer ante este despacho en día y hora hábil para la aceptación y discernimiento del cargo conferido en su persona.- Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo acordó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Guillermo Ramos Pérez, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, ante el Licenciado Alexis Coutiño José, Segundo Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- Doy fe.

Haciéndose constar que mediante proveído de fecha 11 once de septiembre del año 2007 dos mil siete. Se hizo la aclaración que el nombre del titular quien firmó dicho proveído fue el Licenciado Víctor Manuel Gutiérrez Salazar.- Doy fe.

Cintalapa, Chiapas, a 12 de junio del año 2008. dos mil ocho.

Lic. Alexis Coutiño José, Segundo Secretario de Acuerdo.- Rúbrica.

Segunda Publicación

---

Publicación No. 464-C-2008

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Yajalón, Chiapas.

**E d i c t o**

**Al Público en General:**

En el expediente número 47/2008, relativo a la Jurisdicción Voluntaria de

Información Ad-perpetuam, promovido por **Carmen Salinas Martínez**, se ordenó publicar dicha solicitud por medio de edictos por tres veces consecutivas y dentro del término de nueve días en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, o si no hay, en otro de amplia circulación en la entidad, así en los estrados de este Juzgado y en lugares públicos de Yajalón, Chiapas, en términos del párrafo cuarto del artículo 2995 de la ley Sustantiva vigente en el Estado, para acreditar su posesión real y material respecto de un bien inmueble ubicado en 2ª. segunda avenida norte poniente de esta Ciudad, con una superficie de 94.00 noventa y cuatro metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: **Al Norte**, mide 7.78 siete metros con setenta y ocho centímetros, colinda con segunda avenida norte poniente; **Al Sur**, mide 7.35 siete metros con treinta y cinco centímetros, colinda con la propiedad de la señora Lilia Constantino Viuda de Gutiérrez; **Al Oriente**, mide 12.50 doce metros con cincuenta centímetros, colinda con propiedad del señor Eduardo Trujillo Trujillo, **Al Poniente**, mide 12.50 doce metros con cincuenta centímetros, colinda con propiedad de la señora **Guadalupe Gutiérrez Aguilar**, para justificar la posesión y su naturaleza, y demás extremos legales, ofrece el testimonio de Miriam Guadalupe Martínez Trujillo, Nancy Beatriz Andrade Díaz y María Teresa Luna Trujillo, convocándose a las personas que se consideren con derechos de contradecir las pretensiones del promovente y el dicho de los testigos que propone, debiendo exhibir documentos públicos auténticos; quedando en la Secretaría del conocimiento las actuaciones a los interesados.

Yajalón, Chiapas, junio 23 de 2008

El Secretario del Ramo Civil, Lic. Amador Díaz Antonio.- Rúbrica.

Segunda Publicación

**Publicación No. 465-C-2008**

**Juzgado Mixto de Primera Instancia del  
Distrito Judicial de Yajalón, Chiapas.**

**E d i c t o**

**C. Pedro Zota, Miguel Zota, Diego Zota,  
Domingo Zota, Mateo Zota, Alonso Zota,  
Nicolás Martín Gómez, Manuel Vázquez  
y Pascual Gómez Vaquero.**

Donde se encuentren.

En el expediente número 154/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido en su contra por Alonso Martínez Torres y otros, radicado en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Yajalón, Chiapas; y en virtud de haberse justificado ignorar sus domicilios y con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación, corriéndoseles traslado y emplazándoseles para que dentro del término de 9 nueve días contados a partir del día siguiente de la última publicación que al efecto se realice, produzcan su contestación ante este Juzgado, apercibiéndoles que de no hacerlo dentro de dicho término, se les declarará en rebeldía y se presumirán confesados de los hechos de la demanda que dejen de contestar con sus consecuencias legales inherentes, conforme a lo dispuesto por el artículo 279 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado, asimismo, previniéndoseles para que dentro del término concedido señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, caso contrario las subsecuentes y aún las de carácter personal surtirán sus efectos por estrados en término del numeral 111 del Cuerpo de Leyes antes invocado, en la inteligencia que el último domicilio de los citados demandados lo fue en el predio rústico el paraíso del municipio

de Tila, Chiapas, asimismo se le informa que las copias de la demanda respectiva quedan a su disposición en la Secretaría del conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Yajalón, Chiapas; a 1 julio de 2008.

El Secretario del Ramo Civil, Lic. Amador Díaz Antonio.- Rúbrica.

Segunda Publicación

**Publicación No. 466-C-2008**

**Magistratura Superior del Estado.  
Juzgado Tercero del Ramo Familiar.  
Distrito Judicial de Tapachula.**

**E d i c t o**

**C. Brenda Yolanda Martínez Vázquez.  
Donde se encuentre.**

Expediente número 243/2007

Se le hace de su conocimiento que por auto de 4 cuatro de abril del año 2008 dos mil ocho, dictado en el expediente familiar número 243/2007, relativo al juicio de controversias del orden familiar (custodia de menor), promovido por Roberto Araujo Morga, en contra de Brenda Yolanda Martínez Vázquez, con apoyo en el artículo 121, fracción II, 279 primer párrafo, 285, 298 y 617 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó publicar edictos por 03 tres veces consecutivas en el periódico oficial del estado, editado en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas y en un periódico de los de mayor circulación que se edita en esta ciudad, para que por medio de estos se emplace a la referida demandada Brenda Yolanda Martínez Vázquez, para que

dentro del término de 05 cinco días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto respectivo, conteste la demanda instaurada en su contra y ofrezca pruebas de su parte, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, de conformidad con la cuarta sección del artículo 279, del Código Procesal invocado. Asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, caso contrario, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de listas de acuerdos o cédulas de notificaciones que se publican en los estrados de este Juzgado, de conformidad con los artículos 111 y 615 de la legislación procesal en cita. En su oportunidad, hágase el cómputo respectivo. Doy fe.

Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a 21 veintiuno de abril del año 2008 dos mil ocho.

La Primer Secretaria de Acuerdos, Lic. Cielo del Carmen Hernández Vázquez.- Rúbrica.

Segunda Publicación

**Publicación No. 467-C-2008**

**Juzgado Segundo de lo Familiar.- Distrito Judicial de Tuxtla, Chiapas.**

**E d i c t o**

**César Antonio Ruedas Díaz**  
Donde se encuentre:

En el expediente número 635/2007, relativo al **Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por Noemí Santizo Pérez, en contra de César Antonio Ruedas Díaz, la Juez del conocimiento con fecha 2 dos de Junio del año en curso, dictó Sentencia, que en sus puntos resolutivos dice:**

**Primero.-** Se ha tramitado en la Vía Ordinaria Civil, el Divorcio Necesario fundada en la Fracción XVIII del artículo 263 del Código Civil del Estado de Chiapas, promovido por **Noemí Santizo Pérez**, en contra de **César Antonio Ruedas Díaz**, en el cual la actora acreditó los hechos constitutivos de su acción y el demandado se le tuvo por contestada la demanda en sentido negativo; en consecuencia,

**Segundo.-** Se declara disuelto el Matrimonio Civil, de **Noemí Santizo Pérez y César Antonio Ruedas Díaz**, asentada en el acta número 026, con fecha veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y tres, Libro 01 uno, foja 00226, ante el Oficial 01 del Registro Civil de Ángel Albino Corzo, Chiapas.

**Tercero.-** Con fundamento en el artículo 285 del Código Civil, quedan los divorciados en aptitud de contraer nuevas nupcias, a partir de que la presente resolución cause ejecutoria.

**Cuarto.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 del Código Sustantivo Civil, **se declara disuelta la sociedad conyugal**, dejándose a salvo los derechos de los divorciantes para que en el caso de que hayan adquirido bienes durante el matrimonio, su liquidación lo hagan valer en la forma que consideren conveniente conforme a derecho.

**Quinto.-** Por las razones y motivos, expuestos en el considerando III tercero de esta resolución queda insubsistente la obligación de proporcionar alimentos por parte del señor **César Antonio Ruedas Díaz**, a la señora **Noemí Santizo López**, por lo tanto esta deberá sufragar sus propias necesidades; En cuanto al hijo habido en el matrimonio de nombres **Enoc Ruedas Santizo**, se deja de hacer condena alguna por concepto de alimentos por cuanto que no se tienen los elementos necesarios para ello, por lo que se les deja a salvo sus derechos para que a través de quien

lo represente legalmente lo hagan valer en la vía y forma correspondiente.

**Sexto.-** Queda sin efecto la medida provisional decretada en el auto de radicación.

**Séptimo.-** No ha lugar a condenar a **César Antonio Ruedas Díaz** a la pérdida de la patria potestad que ejerce sobre su hijo el adolescente **Enoc Ruedas Santizo**.

**Octavo.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 279 del Código Civil del Estado, ambos progenitores ejercerán la patria potestad del adolescente **Enoc Ruedas Santizo**, pero la Custodia del mismo, se declara en favor de la señora **Noemí Santizo Pérez**, quien actualmente lo tiene, por ser lo más benéfico para el mismos, y por los cuidados que requieren; debiendo la actora y progenitora del aludido adolescente vigilar bajo su más estricta responsabilidad del cuidado, y su protección, lo anterior atendiendo a la amplia facultad que otorga a la juzgadora el artículo 279 del Ordenamiento legal antes citado; debiendo en todo caso otorgar al demandado las facilidades necesarias para que pueda convivir con su citado hijo, siempre y cuando esto no afecte el aspecto emocional y sus actividades escolares y se presente en estado conveniente.

**Noveno.-** Luego que esta sentencia cause ejecutoria, mediante oficio remítase copia certificada de la presente resolución al Oficial 01 uno del Registro Civil de Ángel Albino Corzo, Chiapas, para que de cumplimiento a lo ordenado por los numerales 87 y 287 del Código Sustantivo Civil con relación al numeral 658 de la Ley Adjetiva Civil Vigente en la Entidad, y por cuanto que el domicilio de dicho Oficial se encuentra fuera de este Distrito Judicial, con fundamento en el numeral 104 del Código Adjetivo Civil, remítase exhorto con las inserciones necesarias al Juez del Ramo Civil del Distrito Judicial de Villaflores, Chiapas, para que en auxilio de las labores de este Juzgado,

elabore oficio y remita copias certificadas de esta resolución y del auto que la declare ejecutoriada en cometo.

**Décimo.-** No ha lugar a condenar en gastos y costas en esta instancia, por cuanto no se actualiza ninguna de las hipótesis previstas en el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles.

**Décimo Primero.-** Toda vez que el presente juicio se encuentra tramitado conforme a las formalidades establecidas en el artículo 121 fracción II y 617 del Código de Procedimientos civiles en vigor. Una vez que surta sus efectos esta resolución se ordena publicar los puntos resolutivos en términos del último numeral aludido.

**Décimo Segundo:-** Notifíquese y Cúmplase.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 16 de Junio del año 2008 dos mil ocho.- Doy fe.

Primera Secretaria de Acuerdos, Lic. Magda Lorena Flores López.- Rúbricas.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 468-C-2008

Juzgado Primero de lo Familiar, Distrito Judicial de Tuxtla, Chiapas.

**E d i c t o**

**José Ángel Castro Clemente.**  
Donde se encuentre:

En el expediente número 821/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por **Karina Janette Toledo**

**Meléndez**, en contra de Usted; con fecha 20 veinte de junio del 2008 dos mil ocho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos, mismos que deberán publicarse por 3 tres veces en el Periódico Oficial del Estado, otro de mayor circulación y en los lugares públicos de costumbre, para que dentro del término de 9 nueve días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, produzca su contestación en la cual deberá ofrecer las pruebas que a su derecho estime convenientes y señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo dentro del término, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, por precluido su derecho para ofrecer pruebas y se ordenará hacerle las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por estrados del Juzgado, en términos de lo dispuesto por el artículo 615 del Código invocado. Quedan a disposición de la parte demandada las copias simples del traslado en la Secretaría del conocimiento. Ahora bien, en cumplimiento al proveído de fecha 14 catorce de junio del 2007 dos mil siete, en relación con el artículo 278 del Código Civil en vigor, se decretaron las siguientes medidas provisionales:

I.- Se tuvieron por separados a los cónyuges en los términos y alcances de la acción intentada.- II.- Derogada.- III.- Por concepto de pensión alimenticia a favor de la actora se decretó la cantidad de \$642.60 (Seiscientos cuarenta y dos pesos 60/100 Moneda Nacional), equivalente al 45% cuarenta y cinco por ciento del Salario mínimo general mensual vigente en el Estado de Chiapas, que deberá pagar por adelantado y garantizar las subsecuentes, en caso de no hacerlo, se ordenó el embargo.- IV.- Se previno a los cónyuges de abstenerse de causar perjuicio en sus respectivos bienes.- V.- No se contó con los elementos necesarios para decretar esta medida.- VI.- No se decretó esta medida en virtud de los hechos narrados en el escrito de demanda.- VII.- No se decretó esta medida en virtud de los hechos manifestados en la demanda.- VIII.- No

se hizo pronunciamiento de esta fracción, por no relacionarse la causal invocada.- IX.- No se decretó esta medida, en virtud de los hechos narrados en el escrito de demanda.- X.- Se previene a los cónyuges para que bajo protesta de decir verdad exhiban inventario de sus bienes y derechos en caso de haberlos, así como de los que se encuentran bajo el régimen de la sociedad conyugal, en su caso, especificando además el título bajo el cual se adquirieron o poseen, el valor que estimen que tienen, las capitulaciones matrimoniales y un proyecto de partición y si faltare algún dato de los bienes, proporcionen la información complementaria y la comprobación de datos que se proporcionaron y demás necesarios.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 7 de julio del 2008.

La Primera Secretaria de Acuerdos, Lic. Claudia Patricia Trujillo Coello.- Rúbrica.

Primera Publicación

**Publicación No. 469-C-2008**

**Ministerio de Justicia del Estado  
Fiscalía Especializada contra la  
Delincuencia Organizada**

**Edicto**

Al interesado, propietario o representante legal del vehículo marca Jeep, tipo Cherokee, color gris, modelo 1997, número de serie 1J4GZ58S1VC644940, placas de circulación DNV 3972.

Se le **notifica** que mediante acuerdo de fecha 30 de junio del año 2008 dos mil ocho, se **decretó el aseguramiento del vehículo marca Jeep, tipo Cherokee, color gris, modelo 1997, número de serie 1J4GZ58S1VC644940, placas**

de circulación DNV 3972. Afecto a la averiguación previa 04/FECDO/TAP/2008-06, que se instruye por los delitos de privación ilegal de la libertad en su modalidad de plagio o secuestro, delincuencia organizada y los que resulten, en agravio de **Beatriz Rodríguez de León** y de la sociedad, respectivamente, hechos ocurridos en el municipio de Cacahoatán, Chiapas; lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 47 de la Constitución del Estado de Chiapas, 2 fracción II, 3 fracción II, 101 y 550 bis 15 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas; 84 fracción V de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado, Acuerdo 02/2002 del entonces procurador general de Justicia del Estado, 25, 26, 27, 28 inciso a) fracción II, 90, 91 fracción I de la Ley de Bienes Asegurados, Abandonados y Decomisados para el Estado de Chiapas; se apercibe para que no se enajene o grave el bien asegurado; de igual manera con el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga transcurrido el plazo de tres meses, contados a partir de la notificación el bien causará abandono a favor del Estado; o en su caso se aplicará su producto a la reparación del daño. Poniendo a su disposición en las instalaciones de esta Fiscalía ubicada en Avenida Tonalá número 7, entre calles Veracruz y Oaxaca, fraccionamiento Guadalupe, Tapachula, Chiapas; copia certificada del acta respectiva; así mismo hago de su conocimiento que la notificación se publicará por dos veces con intervalo de tres a diez días.

Lic. Verónica Campos Escobar, Fiscal del Ministerio Público Adscrita a la FECDO.- Rúbrica.

Primera Publicación

---

## Publicación No. 470-C-2008

### Aviso Notarial

Con fundamento en el artículo 845 ochocientos cuarenta y cinco, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, para sus efectos, comunico que con fecha 04 cuatro de junio del año en curso, se radicó en esta Notaría a mi cargo, el Instrumento número 9,601 nueve mil seiscientos uno, volumen número 218 doscientos dieciocho, el Juicio Sucesorio Testamentario, a bienes de la extinta señora **Inocente Sabina Santiago Cuevas**, a quien también se le conoció indistintamente con el nombre de **Sabina Santiago Cuevas**.

Se ordenó publicar dos veces consecutivamente este acto en el Periódico Oficial del Estado.

La albacea, señora Irene Córdova Santiago, aceptó el cargo, así como la herencia, se reconocieron sus derechos y anunció que procederá a formular los inventarios y avalúos.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 09 de julio del 2008.

Lic. Octavio Esponda Carrillo, Notario Público No. 77.- Rúbrica.

Primera Publicación

---



# Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
**CHIAPAS**

## DIRECTORIO

**JORGE ANTONIO MORALES MESSNER**  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Y  
DIRECTOR DEL PERIODICO OFICIAL

**CARLOS ENRIQUE MARTINEZ VAZQUEZ**  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS

**MANUEL DE JESUS ORTIZ SUAREZ**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GOBERNACION

**VICENTE ANTONIO MORALES AHUMADA**  
JEFE DE LA OFICINA DE PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2º PISO  
AV. CENTRAL ORIENTE  
COLONIA CENTRO, C.P. 29000  
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS

periodicof@secgobierno.chiapas.gob.mx  
TEL.: (961) 6 - 13 - 21 - 56

IMPRESO EN:

